

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

La Fracción XVIII del Artículo 267



BACHETAD DE DERECHO BACHETANIA AUXILIAR DE

TESIS

Que para optar al Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

María del Consuelo Porantes Aparicio





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO

El presente trabajo lo realizo para terminar una etapa más en mi vida de estudiante, o sea la culminación de mi carrera como Licenciada en Derecho, misma que escogí por la inclinación que considero sentir para servir a los demás en el ambito de la aplicación del derecho.

Por otro, lado, considero que el Licenciadoen Derecho es un "componedor social", entendiéndose por tal, el sujeto que en el ejercicio de su
profesión tendrá como finalidad primordial la so
lución de los problemas que a diario se dan en —
la colectividad humana, solución que en todo memento deberá estar apegada a la justicia, aunquemuchas veces, el derecho sea una limitante para —
la aplicación de dicha justicia.

Posiblemente, una de las funciones más delicadas que tenga que cumplir el ser humano, es la elaboración y aplicación del derecho. Por cuanto a la elaboración, su función es de tal trascenden cia, que su creación será la norma que rija la vida de los demás; y por cuanto a su aplicación, — esa función será de tal importancia, que de sus decisiones dependerá el patrimonio, la tranquilidad, y hasta la vida misma de los seres humanos.

Esas funciones de elaborar y aplicar el derecho, motivaron en mi el ingresar a la Facultad para estudiar toda esa temática que me permitiera comprender y valorar la importancia y trascen dencia del derecho.

Felizmente, gracias a mis maestros de la Facultad, que sin egoísmo ni limitación alguna metransmitieron sus conocimientos y experiencias,-

ahora encuentro respuestas a las inquietudes --- que me llevaron a tener el alto honor de haber - sido alumna de la Facultad de Derecho de la Uni-versidad Nacional Autónoma de México.

Espero que los distinguidos Maestros Sinoda les que tengan a bien juzgar el presente trabajo, tengan benevolencia para la suscrita al emitir - su fallo, tomando en cuenta mi falta de experien cia; pero de antemano protesto ante ustedes, que de llegar a ser aceptada la tesis que ahora lespresento, en todo momento pondré en práctica, aparte de las enseñanzas recibidad, un comportamiento que en ningún momento denigre a la Institución que me ha formado.

INDICE

CAPITULO I

EL DIVORCIO GENERALIDADES

CONCEPTO	
ARGUMENTOS EN PRO Y EN CONTRA	3 · ·
NATURALEZA JURIDICA	6
DIVORCIO NECESIDAD Y DIVORCIO SANCION	8
CLASES DE DIVORCIO	10
a) Administrativo	11
b) Judicial	13
1) Por mutuo consentimiento	14
2) Necesario	19
CAPITULO II	
EL DIVORCIO EN EL DERECHO COMPARADO	
DERECHO HEBREO	23
DERECHO ROMANO	24

DERECHO FRANCES	28
DERECHO ESPAÑOL	30
DERECHO ITALIANO	31
DERECHO LATINOAMERICANO	32
CAPITULO III EL DIVORCIO EN EL DERECHO HISTORICO MEXICAI	NO
ANTES DE LA CONQUISTA EN EL MEXICO INDEPENDIENTE	33
	6 (1866) 1969 1962 <u>) 1</u> 6.20
a) Código Civil de Oaxaca de 1827-1828	35
b) Código Civil Corona de Veracruz de 1868	37
c) Códigos Civiles del D.F. de 1870 y 1884	40
d) Ley de Reforma	44
e) Ley de Carranza de 1914	46
f) Ley de Relaciones Familiares de 1917	51

CAPITULO IV

ESTUDIO PARTICULAR DE LAS DIECIOCHO FRACCIONES QUE PREVER EL ARTICULO 267 Y EL ARTICULO 268 DEL CODIGO CIVIL COMO CAUSALES DE DIVORCIO.

EL ADULTERIO	54
EL NACIMIENTO DEL HIJO ILEGITIMO	56
LA PROPUESTA DEL MARIDO PARA PROSTITUIR A LA MUJER	58
LA INCITACION A LA VIOLENCIA PARA COMETER UN DELITO	59
LOS ACTOS INMORALES	6.1
LAS ENFERMEDADES CRONICAS E INCURABLES	62
LA ENAJENACION MENTAL	64
LA SEFARACION DE LA CASA CONYUGAL SIN JUS TIFICACION	66
LA SEPARACION DE LA CASA CONYUGAL CON JUS TIFICACION	69
LA DECLARACION DE AUSENCIA	71
LAS SEVICIAS, AMENAZAS E INJURIAS GRAVES	73
LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE PROPORCIONAR SE ALIMENTOS	77
LA ACUSACION CALUMNIOSA HECHA POR UN CON- YUGE CONTRA EL OTRO	75

EL HABER COMETIDO UN DELITO	80
LOS HABITOS DE JUEGO, EMBRIAGUEZ O USO DE DROGAS	82
EL COMETER ACTOS PUNIBLES	83
EI MUTUO CONSENTIMIENTO	86
LA SEPARACION DE LOS CONYUGES POR MAS DE DOS AÑOS	87
LA PETICION DE DIVORCIO O LA NULIDAD DEL MATRIMONIO CUANDO NO SE JUSTIFIQUE ESA - PETICION	89
CAPITULO V LA FRACCION XVIII DEL ART <u>I</u> CULO 267 DEL CODIGO CIVIL	
ANTECEDENTES Y EXIOSICION DE MOTIVOS PRE- VIOS A SU LEGISLACION	92
SU DISCUSION Y APROBACION LEGISLATIVA ¿SU APLICACION SERA VIOLATORIA DEL ARTICU LO 14 CONSTITUCIONAL POR CUANTO A LA RE TROACTIVIDAD DE LA LEY EN CASO DE APLICAR SE ANTES DE QUE TRANSCURRAN DOS AÑOS DE - LA VIGENCIA DE ESTA FRACCION?	98
a) Interpretación en favor	117
b) Interpretación en contra	119
c) Opinióh personal	123

129

BIBLIOGRAFIA

CAPITULQ I

EL DIVORCIO GENERALIDADES

CONCEPTO

Existen diferentes interpretaciones sobre el término "divorcio". Entre las que considero más - ilustrativas tenemos:

El divorcio es la institución jurídica a tra vés de la cual se disuelve el vínculo matrimonial entendiendose por disolución del matrimonio comola ruptura del lazo conyugal y la cesación de los efectos que la unión de los esposos producía respecto a ellos o respecto a terceras personas; la disolución del matrimonio pone fin a todos los --efectos que produjo.

La palabra divorcio proviene de la voz griega DIVORTIUM, que viene del verbo DIVERTERE, quequiere decir irse cada quien por su lado.

Para la Ley del Fuero Juzgo. "Divortium en - latín tanto quiere decir en romance como departimiento y esto es cosa que departe del marido o -- el marido de la mujer por embargo que hay entre - ellos, cuando es aprobado en juicio derechamente. Tomó este nombre de la separación de las voluntades del hombre y la mujer, a diferencia de las -- que tenía cuando se unieron."

Para el Dr. Juan D. Ramirez Gronda el divorcio es una de las formas de la disolución del matrimonio. Para Antonio De Ibarrola el divorcio es la ruptura de un matrimonio válido (en vida de --

los dos cónyuges). Para el Dr. Ignacio Galindo - Garfias el divorcio es la ruptura de un matrimo-nio válido en vida de los esposos, decretado por autoridad competentemente y fundada en alguna de las causas expresamente establecidas por la Ley.

El Código Civil para el D.F., en su artículo 266 establece que el divorcio disuelve el --- vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en --- aptitud de contraer otro.

ARGUMENTOS EN PRO Y EN CONTRA

Entusiastas del divorcio hablan de él como una istitución sublime, casi celestial, destina da a purificarlo todo. Otros lo presentan comoun derecho funesto, terrible, propio para co--rromper al mundo y acabar con disolver todos --los lazos sociales. Para los primeros, el divor cio es un triunfo a la razón, para los otros, su verguenza y derrota.

La Suprema Corte de Justicia de la Naciónha sostenido que la institución del matrimonioes de orden público y que el estado se encuentra interesado en que subsista, además que la sociedad está interesada en perpetuarlo y que es anormal el caso de los divorciados. La Supre
ma Corte también sostiene que las causas del -divorcio no pueden ser objeto de interpretación
extensible, ni por analogía, ni por mayoría de
razón.

Para Sánchez Román, la concepción del ma-trimonio es más elevada y más compleja que la del contrato por que los contrayentes no pueden alterar nada de ese contrato a su arbitrio, y no es producto del derecho, porque tiene funciones sociales y morales propias y fines esenciales que los casados tienen necesidad de cumplir

Para Cimbali, el divorcio mientras se concilie y sea consecuencia legitima de la indole-contractual del matrimonio, no contradice paranada el oficio de función e institución socialque el matrimonio representa. El matrimonio nodebe subsistir a toda costa por obligación forzosa de la Ley cuando faltan los motivos que de terminaron semejante unión, concretamente: la voluntad de los esposos.

Considera Cimbalí que el divorcio debe tener lugar cuando existen ciertos hechos que rom pan la solidaridad del vínculo conyugal, talescomo la infidelidad, delitos, vicios profundose incurables.

D'Aguanno, considera que para poder hablar del divorcio es necesario prescindir de argumen tos de carácter religioso por que la Ley debe respetar la libertad de creencia. Considera almatrimonio no como un contrato sino como una -- institución social, y mediante la procreación - de los hijos se ponen en práctica ciertas relaciones jurídicas que no pueden destruirse por - la voluntad de las partes. Pero esto no implica que en ciertas circunstancias especialísimas no pueda disolverse el matrimonio porque toda so-ciedad por natural que sea, puede disolverse en determinadas circunstancias. Pero habiéndose -- anulado el matrimonio permanecen los vínculos - existentes entre padres e hijos.

La moderna corriente científica se inclina a admitir el divorcio como una institución necesaria, pués consideran que aunque en si es un mal, debe adoptarse en las Legislaciones para evitar mayores males.

Los autores que consideran al matrimonio - por su naturaleza jurídica como un mero contrato, opinan que debe admitirse el divorcio por - mutuo consentimiento ya que la voluntad de laspartes es la Ley Suprema y por lo tanto, si essu voluntad dar por terminado ese contrato (elde matrimonio), debe admitirse el divorcio.

El autor francés De Marcere, en 1884 al -- discutirse en el Senado la Ley sobre el Divor-cio dijo que: "lejos de constituir un atentado-contra la institución del matrimonio, el divor-

cio puede contribuir a moralizarlo haciendo que - su preparación sea más seria."

Por su parte Hennet considera que de todas - las ventajas del divorcio, la mayor, la más general, estriba en que la Ley del divorcio es el mayor preservativo contra el mismo divorcio.

Otro argumento en contra del divorcio es el que menciona Valverde considerando que la perpetuidad y la indisolubilidad son las dos columnasen donde debe apoyarse el matrimonio, lejos de ser un bien es un mal que causa otros males mayores, y esto se demuestra facilmente pues en los paises donde se admite el divorcio absoluto, el 80 % de los casados se divorcian por segunda vez.

Boistel opina que el divorcio es la destrucción de la santidad de la unión conyugal, la su-presión del amor completo y absoluto, sin dimen-siones.

NATURALEZA JURIDICA

Desde que se separa el matrimonio civil del religioso tanto en el derecho positivo como en - la doctrina, se ha considerado al matrimonio como un contrato en el cual existen todos los elementos esenciales y de validez de ese acto jurídico, considerando como elemento esencial el --- acuerdo de las partes para unirse en matrimonio, manifestación que se hace ante el Juez del Registro Civil.

El Código Civil vigente para el Distrito -- Federal nos habla del contrato de matrimonio, -- por ejemplo en el artículo 156 que dice:

"Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio..."

Y el capítulo IV del Título V del Libro I que se títula:

"Del contrato de matrimonio con relación a los bienes. Disposiciones Generales."

Entendiendo al divorcio como un acto jurisdiccional o administrativo, en virtud del cual el vínculo matrimonial y el contrato de matrimonio concluyen en relación a los cónyuges así como respecto de terceros, se deduce que el divorcio es un procedimiento dirigido a hacer ineficaz un contrato válidamente celebrado produciendo dos efectos:

Por un lado la ruptura del vínculo matrimonial y por el otro, otorgar a los cónyuges la -facultad de poder contraer nuevo matrimonio.

Ahora bien de la definición anterior pode--mos considerar que la naturaleza jurídica del --

divorcio es una rescisión de contrato ya que --hace ineficaz el contrato de matrimonio que váli
damente se había celebrado con anterioridad, yaque para que exista divorcio, es necesario que -antes haya existido un contrato de matrimonio vá
lido pues de lo contrario no se estaría ante lafigura del divorcio sino ante la de la anulación
o invalidez.

La naturaleza Jurídica del divorcio, es una rescisión de contrato porque alguna de las partes (cónyuges), se ha ubicado en elguno de los - supuestos que establece, como causales de divorcio, el artículo 267 del Código Civil.

DIVORCIO NECESIDAD Y DIVORCIO SANCION

Si entendemos el divorcio como la ruptura de un matrimonio válido en vida de ambos cónyuges, - el divorcio puede ser:

Por separación de cuerpos o vincular. El primero se presenta cuando el vínculo matrimonial perdura quedando subsistentes todas las obli gaciones que tienen los cónyuges uno para el otro El divorcio vincular es aquel cuya característica principal consiste en la disolución del vinculo otorgando capacidad a los cónyuges para contraernuevas nupcias; dentro de este tipo de divorcio podemos encontrar además el divorcio voluntario. cuando ambos cónyuges están de acuerdo en disol-ver el vínculo matrimonial que los une; y el di-vorcio necesario que es motivado por causas gra-ves cometidas por uno de los cónyuges, dando ---acción al cónyuge inocente a solicitar el divorcio aun en contra de la voluntad del cónyuge culpable.

Atendiendo a la existencia o inexistencia de culpa dentro del divorcio necesario, encontramos-el llamado divorcio necesidad o divorcio sanción.

Se entiende por divorcio necesidad aquel que admite causas objetivas independientes de la culpabilidad de los cónyuges.

Se presenta el divorcio necesidad en los casos en que uno de los cónyuges padezca sífilis, tuberculósis o cualquier otra enfermedad crónicao incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio, así como padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se hagan respecto del cónyuge demandado.

Este tipo de divorcio se admite como medida-

de protección para el cónyuge sano, cuando el -- otro consorte padece las enfermedades que se señalaron en el párrafo anterior.

El divorcio sanción se motiva por causas -subjetivas de uno de los cónyuges, pudiendo serun acto ilícito, un acto en contra de la naturaleza misma del matrimonio, hechos inmorales, actos que implican el incumplimiento de las obliga ciones fundamentales en el matrimonio, actos que destruyan la vida común, así como los vicios, -abusos de drogas enervantes, embriaguez consétudinaria, o el juego cuando constituyan un cons-tante mótivo de desaveniencia conyugal, o bien porque uno de los cónyuges haya pedido el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa, que no hubiere justificado o se hubiera desistido de la demanda o de la acción sin la conformidad del demandado. Este último caso, valga la compara --ción, es la sanción para lo que en Derecho Penal se conoce como difamación de honor.

Para autores como Valverde el divorcio no - es ni sanción ni necesidad; esto lo sostiene di- ciendo que no es sanción por que la pena a de te ner como condición esencial la de ser personal - y el divorcio no tiene tal condición, pués los - efectos de la sanción la sufren el cónyuge no -- culpable y los hijos que son inocentes.

Dice también que no es remedio, por que para serlo necesitaría curar la desaveniencia o -- incompatibilidad que imposibilitan la vida en -- común de los esposos, y lejos de esto agraba lasituación destruyendo el lazo que los une y en - vez de desatar el nudo lo rompe.

CLASES DE DIVORCIO

Dependiendo de la autoridad ante la cual se tramite un Juicio de Divorcio y sea ésta quien - decrete la disolución del vínculo matrimonial, - el divorcio se clasifica en Divorcio Administrativo y Divorcio Judicial.

Se entiende por Divorcio Administrativo --aquel que se tramita ante el Juez del Registro Civil y por divorcio Judicial el que se solicita
ante un juez de lo familiar, a su vez el divor-cio judicial se subdivide en dos categorias: por
mutuo consentimiento y necesario.
El primero es cuando ambos cónyuges están de --acuerdo en divorciarse, el segundo es a petición
de una de las partes por haber incurrido el otro
cónyuge en alguna de las causales que estableceel artículo 267 del Código Civil.

A continuación trataré en detalle cada unode los tipos de divorcio citados.

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

En la exposición de motivos del Código Civil al tratar el tema del Divorcio Voluntario Administrativo, se dijo que a pesar de que es de interés general y social que el matrimonio sea una institución estable y de difícil disolución, también tiene interés en que los hogares no sean focos de continuos disgustos y desaveniencias, y no habien do hijos a cuyos intereses perjudique, ni derechos a terceros, es preferible disolver el vínculo matrimonial con toda rapidez y en esta forma la sociedad no sufrirá ningún perjuicio. A pesarde ser incongruente con el espíritu y la naturaleza de la institución matrimonial, es de interés general disolver una situación establecida sobredesaveniencias.

Para algunos autores el divorcio voluntarioadministrativo facilita en forma indebida la di-solución del matrimonio por mutuo consentimiento, ya que si se llenan ciertas formalidades y requisitos, el Juez del Registro Civil levanta una acta que da por terminado el matrimonio.

Se entiende como divorcio administrativo --- aquel que se tramita ante el Juez del Registro -- Civil del domicilio de los cónyuges, y al que deberán comprobar:

Primero .- Que son mayores de edad.

Segundo .- Que del vínculo matrimonial no procrearon hijos.

Tercero. - Que se ha liquidado la Sociedad Conyu -- gal, si bajo ese régimen se casaron.

Cuarto. - Que tienen más de un año de casados.

Quinto. - Manifestar su voluntad de disolver el - vínculo matrimonial.

Ante el juez del Registro Civil presentará - un escrito firmado por los cónyuges en él a dicha autoridad le harán saber su deseo de disolver elvínculo matrimonial. A dicho escrito anexarán las copias certificadas de sus actas de nacimiento y-matrimonio, los cónyuges demostrarán que son mayores de edad; que están casados; que tienen másde un año de casados; y el régimen bajo el cual establecieron el patrimonio familiar.

Posteriormente los cónyuges se presentarán - personalmente ante el Juez del Registro Civil --- quien después de identificar a los consortes hará constar la solicitud de divorcio en una acta que-levantará, y citará a los cónyuges para que se -- presenten a ratificar esa solicitud dentro de los 15 días siguientes. Si ambos cónyuges ratifican - la solicitud presentada, el Juez del Registro Civil, los declarará divorciados levantando el acta correspondiente, comunicándole la resolución de - divorcio al Juez del Registro Civil que levantó - el acta de matrimonio haga la anotación marginal-correspondiente.

Todo este trámite se encuentra regulado porel artículo 272 del Código Civil en el capítulo correspondiente al divorcio.

DIVORCIO JUDICIAL

El divorcio judicial es aquel que se tramita ante un Juez Familiar y en el cual el vínculo matrimonial se disuelve por Sentencia Definitiva -- que así lo declare.

Dependiendo de la voluntad de las partes por divorciarse o de la no voluntad para hacerlo, el-Divorcio Judicial puede ser:

Divorcio Judicial Por Mutuo Consentimiento o Di--vorcio Judicial Necesario.

A continuación se explicará en que consistecada tipo de divorcio y el trámite a seguir en -ambos casos de divorcio judicial.

DIVORCIO JUDICIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Esta clase de divorcio se funda en el mutuo consentimiento de los cónyuges para disolver elvínculo matrimonial, o sea que, ambos cónyuges están de acuerdo en dar por terminado el matrimo nio y por lo tanto al Juez de lo Familiar para que dicte sentencia en la que se declare la disolución del vínculo matrimonial.

El Divorcio Judicial Por Mutuo Consentimien to tiene su fundamento en la fracción XVII del = artículo 267 del Código Civil, y se relacionan - con éste los artículos 272 último párrafo, 237, - 274, 288 y 289 del citado ordenamiento legal.

El artículo 267 en su fracción XVII del Código Civil, nos diece que: Es causal de divorcio EL MUTUO CONSENTIMIENTO.

El procedimiento a través del cual se tramita este tipo de divorcio se encuentra previsto — por los artículos 674 al 682, del Código de Procedimientos Civiles.

El divorcio por mutuo consentimiento, tam-bién llamado Divorcio Voluntario, se inicia a -través de una solicitud que se presenta al Juezde lo Familiar y en la cual ambos cónyuges manifiestan:

Que es su voluntad dar por terminado el vínculomatrimonial, motivo por el cual solicitan del -Juez, dicte sentencia en el sentido de que se -decrete el divorcio. Junto con esta solicitud -los cónyuges deberán presentar copia certificada
del Registro Civil de las actas de matrimonio y
de nacimiento de los hijos que hayan procreado;además deberán presentar el convenio a que se --

refiere el artículo 273 del Código Civil.

El convenio de que habla el artículo 273 del Código Civil deberá contener los siguientes datos

Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del artículo anterior, están obligados a presentar al Juzgado un convenio en que sefijen los siguientes puntos:

- I.- Designación de persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el -procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;
- II.- El modo de subvenir a las necesidades de los hijos tanto durante el procedimiento como des pues de ejecutoriado el divorcio;
- III. La casa que servirá de habitación a cada -- uno de los cónyuges durante el procedimiento;
- IV.- En los términos del artículo 288, la canti-dad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo;
- V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la
 de liquidar dicha sociedad después de ejecuto
 riado el divorcio, así como la designación de
 liquidadores. A ese efecto se acompañará un inventario y avaluo de todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

Si ha transcurrido un año después de celebra do el matrimonio, se ha presentado la solicitud - de divorcio acompañada del convenio a que se hizo referencia en el párrafo anterior, el Juez dará - vista al Agente del Ministerio Público, citándolo

a él y a los divorciantes a una junta de avenien cia en la cual se exhortará a los divorciantes a que reconsideren su solicitud, para lograr una - reconciliación que será en beneficio de los hi-jos ya que la familia es el núcleo de la sociedad y por lo tanto es de interés público el que subsista ese matrimonio. En caso de que los divor-ciantes no estén de acuerdo en reconciliarse envista de que continua su propósito de divorciar-se, el Juez los citará a una segunda junta de --aveniencia.

El Ministerio Público participará en los -Divorcios por mutuo consentimiento en su carác-ter de Representante Social y con el fin de queno se vayan a ver afectados los intereses de los
hijos menores de edad o incapacitados.

Al mismo tiempo dicha representación Social deberá cerciorarse que en la disolución de la --sociedad conyugal, la distribución de los bienes no sea hecha en tal forma que presente ventaja o provecho a alguno de los divorciantes. El Juez - de lo Familiar no puede aprobar el convenio ni - aun de manera provisional, sin antes oir el pa--recer del Ministerio Público.

En la segunda junta de aveniencia, el Jueznuevamente exhortará a los divorciantes para que
se reconcilien, si esto no se logra el Juez citará para oir sentencia, la que se dictará una vez que sea escuchado el Ministerio y aprobado el convenio, siempre y cuando el Juez consideraque en el mismo quedan bien grantizados los dere
chos de los hijos menores o incapacitados, modificándolo en lo que juzgue conveniente.

Las dos juntas de aveniencia a que ya se -- hizo referencia, deberán celebrarse entre los --

ocho y quince días posteriores a la presentación de la solicitud y de la primera junta respecti-vamente.

En ambas juntas de aveniencia los divorcian tes deberán comparecer en forma personal debiéndose identificar plenamente, esto es que no cabe la figura de representante legal, mandatario cestor, para que comparezca a la celebración de estas audiencias. En caso de que alguno o ambosde los divorciantes sean menores de edad, deberá acudir acompañado de tutor especial.

Al dictar su sentencia definitiva, el Juezdecretará que el vínculo matrimonial ha quedadodisuelto; aprobará el convenio presentado, condenando a los interesados a estar y pasar por -dicho vonvenio en todo tiempo y lugar; declarará
que los divorciantes recobransu capacidad para -contraer nuevo matrimonio y acordará que se remi
ta copia certificada de la sentencia definitiva,
una vez que cause ejecutoria, al C. Jefe del Registro Civil, para que levante el acta correspon
diente y para que publique un estracto de la sen
tencia durante quince días en el lugar que se -haya destinado para este fin.

En divorcio por mutuo consentimiento, los - cónyuges no pierden la patria potestad sobre los hijos, ya que ésta es una sanción para el cónyuge culpable y en este caso no hay tal porque no existe conflicto alguno.

La sentencia que decrete el divorcio cs apelable en efecto devolutivo y la que lo niegue es apelable en ambos efectos.

Pueden interponer el recurso de apelación - cualquiera de los cónyugos que pretenden divor--

ciarse o bien el Ministerio Público.

Los cónyuges podrán interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia que niegue el divorcio, o contra los puntos resolutivos de la -sentencia que modifique una o varias clausulas -del convenio presentado con la solicitud de divorcio.

El Ministerio Público podrá apelar la sentencia de divorcio que lo decrete o niegue así comolos puntos resolutivos que resuelvan la situación y guarda de los hijos o la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Por lo que respecta al convenio presentado, - una vez que es aprobado judicialmente, se debe -- cumplir y si es necesario se puede obligar al di-vorciante que no quiera cumplirlo a que lo cumpla o sea que, no cabe la rescisión del convenio porincumplimiento pués solo tiene lugar la ejecución forzosa.

DIVORCIO NECESARIO

Cuando uno de los cónyuges ha cometido ---ciertos actos que hagan imposible la continua--ción de la vida cónyugal. el otro cónyuge tieneel derecho de solicitar el Divorcio Necesario el
cual se obtiene aun cuando el cónyuge culpable -no esté de acuerdo pero siempre y cuando se de-muestre que la actitud del cónyuge culpable hace
imposible la continuación del matrimonio.

Se entiende como cónyuge culpable a aquel - que ha cometido actos en contra de la naturaleza misma del matrimonio y por lo tanto que hace imposible la continuación de la vida en común entre los cónyuges.

El Código Civil en su artículo 267 hace una clasificación limitativa de las causales por las cuales se puede demandar el Divorcio Necesario. - Estas causales se pueden clasificar en:

- 1.- Que impliquen algún delito.
- 2.- Que constituyan hechos inmorales, que sean contrarios al estado matrimonial o que impliquen el incumplimiento de las obligaciones conyugales que produzcan determinados vicios así como las enfermedades que sean crónicas, e incurables y además contagiosas o hereditarias.

Por su parte el artículo 268 del Código Civil establece como causal de Divorcio Necesario-el no justificar la demanda de un juicio de di-vorcio o de nulidad de matrimonio.

Cada una de estas causales se estudiará enforma específica en el capítulo IV del presentetrabajo; por ahora nos basta señalar la agrupa--

ción que por especie se hizo a las causales de - divorcio.

Cuando uno de los cónyuges se encuentra enuna o en varias de las causales que se refiere el artículo 267 y 268 del Código Civil, el otrocónyuge tiene la facultad de ejercitar la acción de Divorcio Necesario en contra del cónyuge culpable.

Para la tramitación del Divorcio Necesario, se requiere de todo un juicio Ordinario Civil en el cual el cónyuge inocente demandará al cónyuge culpable la disolución del vínculo matrimonial,—basándose en una o varias de las causales del —artículo 267 del Código Civil o bien en la pre—vista en el artículo 268. Existen causales que —pueden invocarse conjuntamente aunque existen —otras que son contradictorias entre si, por lo—cual no puede invocarse más que como una sola —causal, por ejemplo las previstas en las fracciones VIII — XVIII del artículo citado.

Las consecuencias que produce el divorcio - necesario son las siguientes:

El cónyuge culpable:

- 1.- No podrá contraer nuevas nupcias sino después de dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio. (Artículo 289 del Código Civil).
- 2.- Pagará alimentos en favor del cónyuge inocente los cuales se fijarán tomando en consideración la capacidad de los cónyuges para trabajar y su situación económica. (Artículo -- 288 del Código Civil).

- 3.- For lo que respecta a la situación de los hijos el artículo 283 del Código Civil establece que el Juez tiene las más amplias facultades para determinar todo lo relativo al ejercicio de la patria potestad, pudiendo limitar la, suspenderla o bien quitarla. Por lo que respecta a este punto, el Código Civil hastaantes de las reformas del 27 de diciembre de 1983, establecía la regla para fijar la situación de los hijos en el caso de un Divorcio Necesario, las cuales se concretaban a decirque los hijos quedaban bajo la patria potes—tad del cónyuge inocente, del cónyuge no culpable o del cónyuge sano, dependiendo de la causal invocada para demandar el divorcio.
- 4.- En el caso concreto de que se perdiera o suspendiera la patria potestad para alguno de -los cónyuges, esto no extingue las obligaciones que tiene con sus hijos. (artículo 285 -del Código Civil).
- 5.- Por lo que respecta a los bienes el cónyuge culpable, este pierde en favor del cónyuge -inocente todo lo que hubiese dado o prometido
 ya sea por su consorte o por cualquier otra persona. Además el el cónyuge culpable debe pagar al consorte inocente los daños y per--juicios que le produzca el divorcio.

Por el contrario para el cónyuge inocente -- las consecuencias que produce el Divorcio Necesario entre otras están las siguientes:

1.- Recupera su capacidad para contraer nuevas -- nupcias, pero si se trata de mujer deberá esperar 300 días que se contaran a partir de -- que los cónyuges dejaron de cohabitar excepto que dentro de ese plazo diera a luz a un hijo

- 2.- Tiene derecho a que el cónyuge culpable le pague alimentos.
- 3.- Los hijos quedan bajo su custodia.
- 4.- Cuando el cónyuge culpable pierde la patriapotestad el único que puede jercerla es el cónyuge inocente.
- 5.- Adquiere a su favor todo lo que recibió delcónyuge culpable o por cualquier otra persona y podrá reclamar en su provecho todo lo que hubiere pactado.
- 6.- Tiene derecho al pago de daños y perjuiciosque por motivo del divorcio le origine a sus intereses el cónyuge culpable.

CALITULO II

EL DIVORCIO EN EL DERECHO COMPARADO

DERECHO HEBREO

En el Derecho Hebreo se conocía el divorcio bajo la forma de repudio y era considerado comoun derecho del marido. El repudio de la mujer -estaba admitido, pero la costumbre establecía -que era el marido fuera quien redactara en la -forma debida, la carta de Divorcio en la cual -debía manifestar la razón del repudio.

Personajes como Moises admitió el repudio, en cambio Jesucristo sostuvo que no debe permi-tirse, ante esta negativa la réplica es que Moises si lo permitió ante lo cual la contestaciónes que no debe permitirse y que Moises lo permitió, es porque aquellos hombres tenían el cora-zón duro, según dijo la máxima "quod deus coniux
it, homo non separet" lo que quiere decir: "Lo que Dios ha unido que no lo separe el hombre".

DERECHO ROMANO

Desde el origen de Roma la institución del - divorcio fue admitida y reglamentada legalmente - aunque posteriormente con la conversión de los -- emperadores romanos al cristianismo se impusieron una serie de trabas al divorcio ya que, no era posible suprimirlo en su totalidad.

El divorcio podía llevarse a cabo en 2 for--mas:

1.- Bone Gratia.- Es el divorcio que en la -actualidad conocemos como divorcio por mutuo consentimiento y éste se basa en el hecho de que los jurisconsultos decían que: "el mutuo disenso di-suelve lo que el consentimiento había unido".

Para este tipo de divorcio no se requería -- ninguna formalidad y surtía sus efectos por la -- sola voluntad.

2.- Repudiación.- En este caso la disolución del vinculo matrimonial, podía tener lugar por la sola voluntad del marido o de la mujer, siempre - que ella no se encontrara bajo la "manus" del marido; la repudiación se podía intentar aun sin -- expresión de causa alguna (repudium sine mulla -- causa) y aunque en algunos casos el cónyuge que - hacía uso del repudio podía incurrir en penas --- graves, la repudiación subsistía plenamente. La - Ley "Julia de adulteris", exigía al cónyuge que - intentara divorciarse a través del repudio, que - debía notificarle al otro esposo su voluntad ante seis testigos, lo que podía hacer mediante un acta que sería entregada por un liberto; o simple-- mente a través de la palabra.

El divorcio se admitía tanto en el confarrea

tio, como en el coemptio, como en el usus, que -constituían diversos tipos de matrimonio, sólo -que en cada uno se llevaba a cabo de distinta --manera el divorcio.

En el confarreatio o matrimonio solemne, el divorcio tenía lugar por medio de la difarreatio que era la declaración de voluntad de separarse-el marido y la mujer por medio de la cual dejaba de surtir efecto entre los consortes la voluntad declarada en la ceremonia nupcial, consistente -en tomarse reciprocamente como marido y mujer.

Si el matrimonio se había celebrado bajo la forma de coemptio, o matrimonio por compra, la -disolución procedía a través de la remancipatio-de la mujer.

En el usus el divorcio se consumaba a través de la separación real de los cónyuges que podíaprovenir del mutuo acuerdo o de la decisión de uno de ellos.

DERECHO CANONICO

La iglesia reconoce la supresión de la comunidad conyugal y la separación de mesa, lecho y - habitación. Esta supresión de cuerpos puede ser - temporal o perpetua ésta última sólo tiene lugaren el caso de adulterio.

El Derecho Canónico reconoce la disolución - del vínculo matrimonial cristiano consumado uni--camente por la muerte.

Si embargo hasta el siglo VIII predominó laidea de la interpretación del evangelio que hizo-San Mateo, en el sentido de que si se permitía el divorcio, pero únicamente en el caso de adulterio incluso en los primeros siglos algunos sacerdotes permitían el divorcio por adulterio.

San Lucas Y San Marcos al contrario afirma-ben que ni por adulterio debía disolverse el ma-trimonio.

Desde el siglo VIII y hasta el siglo XIII se discutió si procedía el divorcio por adulterio ono. San Agustín y los Concilios proclamaron la -indisolubilidad absoluta del vínculo matrimonial,
o sea que por ningún motivo procedía el divorcio,
pero esta afirmación sólo era aplicable en el caso de matrimonio consumado que era aquel donde ya
se había realizado la cópula.

Por cuanto al matrimonio no consumado era -- distinto ya que éste se podía disolver en 2 casos

 Por profesión solemne en una orden religiosa reconocida por la iglesia.

2.- Por dispensa pontificia.

Finalmente la idea de que ni aun por adulte-rio es posible el divorcio, ha ganado terreno; — siendo hasta nuestros días la idea que sigue sosteniendo la iglesia.

DERECHO FRANCES

En el antiguo derecho francés no estaba --previsto el divorcio ya que la religión del esta
do era la católica y por lo tanto no permitía la
indisolubilidad del matrimonio.

Fue hasta la Revolución Francesa que las -- ideas católicas perdieron fuerza, y en la ley -- del 20 de septiembre de 1792 se permitió el di-- vorcio estableciéndose 3 categorías:

- 1.- Por causas determinadas..
- 2.- Por mutuo consentimiento.
- 3.- Por incompatibilidad de caracteres.

Esta ley iba precedida por un prólogo que - decía "La Asamblea Nacional, considerando cuanto importa, hacer usar a los franceses de la facultad de divorcio, que resulta de la libertad individual que por un vínculo indisoluble quedaría - comprometida".

El hecho de permitir el divorcio y la basede esta ley, era que el matrimonio es un contrato y no un sacramento y por lo tanto, el principio de autonomía de la voluntad como base de los
actos jurídicos reconoce la posibilidad de disol
ver el vínculo matrimonial por muy diversas causas.

El Código Napoleón de 1804 aceptó el divorcio tanto necesario como voluntario, desapare--ciendo el divorcio por incompatibilidad de caracteres y reduciendo las causas para solicitar eldivorcio necesario, quedando solamente por adulterio, sevicias, injurias graves y las condenas - criminales.

En el año de 1816, se suprimió el divorcio - en Francia con motivo de una Carta Constitucional que en el año de 1814 dio el valor de religión de estado al catolicismo. Se ha dicho que esta ley de 1816 fue un desagra-vio a la iglesia causado por la Revolución Francesa la que hizo que el catolicismo no fuese la religión del Estado.

Hubo numerosas iniciativas presentadas a la-Cámara de Diputados acerca de la legislación del-Divorcio sin que ninguna de esas iniciativas pros perara; no fue sino hasta 1884, cuando por inicia tiva del diputado Naquet, quien era partidario no del divorcio como mal necesario, sino como derecho del hombre, consideró como modelo ideal la ley de 1792, estableciéndose en esta forma el divorcio pero únicamente como pena contra el adul terio. En 1886 se admiten otra serie de causas de divorcio hasta que en 1908 se concede también el divorcio por mutuo consentimiento.

En la actualidad el Derecho Francés no acepta el Divorcio Voluntario, originándose la critica de Planiol en el sentido de que el hecho de que al no permitirse el divorcio voluntario propicia que se cree el divorcio simulado, circunstancia que es mucho peor que el mismo divorcio, ya que cuando una pareja no puede continuar su vida matrimonial y no existe una causa para pedir el divorcio, entonces recurren a la inmoralidad de inventar una causa.

DERECHO ESPAÑOL

En la Legislación Española no aparece más - que en parte de la misma normas relativas al divorcio. Esta omisión debe a que todo lo concerniente al matrimonio y al divorcio está regulado por la Jurisdicción Eclesiástica y como es bien sabido, la Iglesia no permite el divorcio.

La muerte constituye la causa general de la extinsión del matrimonio y el divorcio constituye una separación bilateral.

En el periodo Constitucional Republicano -- Español no se admitía el divorcio consensual yaque se precisaba la declaración judicial, una -- vez que se hubieran invocado las causas legales.

La Iglesia Católica que es la de mayor predominio en España admite como máxima concesión a la voluntad conyugal contraria al mantenimiento de la relación matrimonial, la separación --temporal o permanente, en cuanto al lecho, mesay habitación.

En el derecho Español el adulterio de uno - de los cónyuges origina la separación permanente entre ellos; y dentro de las causas que originan la separación temporal entre los cónyuges estánaquellas que ponen en peligro la armonía espiritual y corporal, la apostasía, la herejía o vida criminal de uno de los cónyuges, la probocaciónal pecado, las enfermedades peligrosas y culpablemente adquiridas, las sevicias, o malos tratos, las riñas y el odio.

DERECHO ITALIANO

En vista de que el pueblo Italiano es altamente católico, pues hasta hace poco se consideraba - como religión oficial el catolicismo, no acepta el divorcio para los cónyuges católicos.

A pesar de que el Código Italiano no admite - el divorcio para remediar los inconvenientes de -- una unión matrimonial mantenida por la fuerza, --- permite la separación personal de los cónyuges sin que se abuse de ésta.

En la Ley número 898 del 1° de diciembre de -1970, en Italia se ha establecido el divorcio vincular.

DERECHO LATINOAMERICANO

Entre los países latinoamericanos existen-diversos criterios por cuanto a que sus Legislaciones acepten o no el divorcio.

Dentro de los paises que aceptan el divor-cio y las circunstancias bajo las cuales lo acep
tan:

Argentina, Colombia, Brasil, Chile y Para--guay rechazán en absoluto el divorcio.

Honduras admite la disolución del vínculo - matrimonial por medio del divorcio pero únicamen te por causas determinadas que implican graves - faltas de los cónyuges.

Ecuador, Venezuela, Guatemala, Santo Domingo y Nicaragua, admiten el divorcio por mutuo -consentimiento.

Uruguay acepta el divorcio por uno de los - conyuges, concretamente la mujer.

En el caso de México la Legislación en ma-teria de divorcio si permite la disolución del -vínculo matrimonial en forma por demás amplia -pues de contemplar diferentes causales que en su actualización hagan imposible los fines y continuidad del matrimonio, también prevé como causal el mutuo consentimiento de los cónyuges.

Es más, à diferencia de otros paises, en -- México la igualdad de circunstancias con que se-contempla ante la Ley tanto al hombre como a lamujer, permite que en materia de divorcio esta - acción pueda ser ejercitada indistintamente por-el cónyuge masculino o femenino en el caso de -- divorcio necesario, o bien los cónyuges en forma conjunta en el caso de divorcio voluntario.

CAPITULO III

EL DIVORCIO EN EL DERECHO HISTORICO MEXICANO

ANTES DE LA CONQUISTA

Existe escasa información que nos permita - conocer los antecedentes del Derecho Mexicano -- antes de la conquista. De los pueblos precorte-- sianos de los que mayor información tenemos es - del azteca.

Sobre la Historia de los Aztecas los escritores el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez y Esquivel - Obregón dicen que: Los aztecas conocieron el divorcio que era un juicio larguísimo que se trami taba ante el Juez cuya función era tratar de --- avenir a las partes, y cuando deponía la actitud de reconciliarlos, les volvía la espalda y se -- iba. Con esto quería decir que los cónyuges quedaban divorciados.

Las causas de divorcio que se conocían eran el adulterio; la esterilidad de la mujer; el que cualquiera de los cónyuges fuera flojo; la diferencia de caracteres; la mala conducta de la mujer, y el mal aliento.

Se protegía ampliamente a los hijos quienes seguían teniendo prorrogativas pero una vez di-suelto el vínculo matrimonial, los hijos queda-ban al lado del padre y las hijas al lado de lamadre.

Por lo que respecta a los bienes el cónyu-- ge culpable perdía la mitad de sus bienes.

Entre los aztecas existía la prohibición de

que los divorciados volvieran a casarse, y si --lo hacían, eran castigados con la muerte.

EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

A) CODIGO CIVIL DE OAXACA DE 1827-1828

Siendo Gobernador del Estado de Oaxaca, el - Sr. José Ignacio de Morales, en 1828 se promulgó- el primer Código Civil que tuvo vigencia en el -- México Independiente, denominándose "Código Civil para el Gobierno del Estado Libre de Oaxaca". Eneste Código se aceptó el divorcio entendiéndose - por tal, solamente la separación del marido y mujer en cuanto al lecho y habitación con la previa autorización del Juez.

El divorcio podía ser: temporal o perpetuo.

El divorcio perpetuo únicamente se podía pedir por causa de adulterio ya fuera de la mujer o del hombre, y cualquiera de ellos podía perdirlo. El divorcio temporal lo podían pedir el marido o la mujer por cualquiera de las causas siguientes:

- 1º.- Por que uno de los consortes hubiera caido en heregía o apostacía justificadas.
- 2º.- Cuando la mujer temiese ser complicada en -los crímenes de su marido, o por que corriese el peligro de ser reputada como cómplicede aquel.
- 3º -- Por la locura o furor de uno de los consor-tes.
- 49.- Por causa de crueldad y malos tratamientos ya fuera en obra como golpes, heridas u otra considerables, o bien de palabra.

En cualquiera de los casos de divorcio ya ===

sea temporal o perpetuo, será el Tribunal Ecle--siático el que únicamente conocería sobre la se-paración de los consortes y la declaración de divorcio; pero no admitiría este tribunal ninguna demanda de divorcio, si antes no se demostraba -que se había agotado el Juicio de Conciliación -sin que hubiera aveniencia entre las partes.

La acción de divorcio quedaba extinguida, en el caso de adulterio por el perdón y reconcilia—ción de los esposos, o por que se demostrara que-el actor cometió adulterio. En los casos de divor cio temporal cuando cesaba la causa que dio lugar al divorcio, o si el que causó los malos tratamientos diese seguridad de su enmienda, el cónyuge—inocente estaba obligado a reunirse con el otro.

El Juez Civil se encargaba de las providen--cias a que dieran lugar las demandas y sentencias del divorcio ya sea temporal o perpetuo.

Por cuanto a los bienes, el cónyuge culpable perdía todas las donaciones que le habrían hecho-antes del matrimonio y el Juez concedía al cónyuge inocente una pensión alimenticia sobre los ---bienes del consorte culpable, la que no debería - exceder de la tercera parte de sus rentas.

En este Código había artículo expreso en el que se permitía que los casados acudieran a sus - respectivos curas a fin de que con sus consejos - y persuación se lograra una transacción, enmienda o reconciliación.

Este Código tuvo vigencia durante un corto -- lapso, aparentemente de 1828 a 1836, o sea duran-te 8 años.

B) CODIGO CIVIL CORONA DE VERACRUZ DE 1868

El Código Civil del Estado de Veracruz Llave fue presentado para su estudio a la H. Legislatura del Estado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado, C. Lic. Fernando de Jesús Corona, y mandado observar por el decreto No. 427 del 17 de diciembre de 1868.

En el capítulo V de este Código se trataba - sobre el divorcio el cual no disuelve el matrimo- nio pero los esposos podían separarse temporal o perpetuamente.

No se consideraba el mutuo consentimiento de los cónyuges como causa de divorcio ya que la separación voluntaria no producía efectos civiles.

Las causas que tenían para pedir el divorcio eran:

- 1º.- El adulterio, menos cuando ambos cónyuges se hayan hecho reos de este delito.
- 2º.- La acusación de adulterio hecho por el marido a la mujer o por ésta a aquel siempre que no la justificaran en juicio.
- 3º.- El concubinato con la mujer de suerte que -- resultara contra el fin esencial del matrimo nio.
- 4º.- La inducción con pertinacia al crimen.
- 5º.- La crueldad excesiva del marido con la mujer o la de ésta con aquel.
- 6º.- La enfermedad contagiosa de alguno de los -- esposos.

7º.- La demencia de alguno de los esposos.

Se establecía también que el divorcio sólo - podía ser pedido por el cónyuge que no hubiera -- dado causa y que debería justificar su acción ante el Juez competente dentro del año en que hubie ra sucedido los hechos, o hubiere tenido noticias de ellos. El divorcio podía pedirse tanto por elmarido o por la mujer sin que se permitiera a nin guna otra persona el ejercicio de esta acción, ni aun para denunciar el adulterio. Todo esto en -- base a que en todos los casos de divorcio tanto - los procedimientos como las audiencias eran secretas.

La reconciliación de los cónyuges ponía término al juicio de divorcio. Se presumía como reconciliación, cuando el marido cohabita con su mujer después de haber dejado el domicilio común. En el caso de que alguno de los cónyuges fallectiera durante el juicio de divorcio, esto ponía fin al juicio y los herederos tenían los mismos derechos y obligaciones que si no hubiera habidotal juicio.

Se establecían ciertas medidas tales como la separación de los cónyuges; depósito en casa de - honor a la mujer; poner a los hijos al cuidado de uno de los cónyuges; señalar y asegurar alimentos a la mujer y a los hijos; dictar medidas necesa-rias para que el marido en su carácter de administrador de los bienes del matrimonio no causara -- perjuicios a la mujer, así como dictar providen-cias respecto a las mujer que queden en cinta.

Por lo que respecta a los hijos, estos que-daban bajo la custodia del cónyuge no culpable y si ambos eran culpables se les proveía de un cu-rador. El Código también decía que los hijos me-nores de 3 años quedaban bajo la custodia de la -

madre. Sin embargo los tribunales podían tomar - cualquier otra providencia a solicitud de los -- abuelos o hermanos o hermanas mayores.

Como sanción al cónyuge culpable, éste perdía todo su poder y derecho sobre las personas y bienes de sus hijos mientras vivía el otro cónyuge, quedando ambos cónyuges sujetos a todas lasobligaciones que tenían para con sus hijos.

Por lo que respecta a los bienes, el cónyuge culpable perdía todo lo que le hubiera dado o
prometido su consorte o culaquier otra persona,—
y el cónyuge inocente conserva lo recibido y tenía derecho a reclamar lo pactado a su provecho.
El divorcio ejecutoriado hacía volver a cada ——
cónsorte sus propios bienes y habilita a la mu—
jer para contratar y litigar sobre sus bienes —
sin licencia del marido.

C) CODIGOS CIVILES DEL D. F. DE 1870 y 1884

Los Códigos Civiles de 1970 y 1884 regulaban únicamente el divorcio por separación de cuerpos, o sea que el divorcio no disolvía el vínculo matrimonial y únicamente suspendía algunas de las obligaciones como la de cohabitar, subsistiendo muchas otras como la de fidelidad. La diferenciaque existe entre estos Códigos es únicamente de grado ya que el primero exigía mayores requisitos y mayor número de audiencias y plazos para que el Juez dictara la separación de cuerpos.

Ahora pasaré a hacer el estudio particular - de cada uno de los Códigos.

El Código de 1870 en su exposición de moti-vos dice que las causas de divorcio "además de -inducir sospecha fundada de mala conducta, siem-bran el resentimiento y la desconfianza y hacen sumamente difícil la unión conyugal".

El Código Civil de 1870 en su capítulo V regula lo relativo al divorcio partiendo de la idea de la indisolubilidad del matrimonio y por lo tanto no admite el divorcio vincular.

- Señala este Código como causas de divorcio las siguientes:
- 1º .- El adulterio de uno de los cónyuges.
- 2º.- La propuesta del marido para prostituir a su mujer.
- 3º.- La incitación a la violencia hecha por un -- cónyuge al otro para cometer algún delito.
- 49.- El conato del marido o la mujer para corromper a los hijos.

- 5º.- El abandono del comicilio conyugal sin cau-sa justificada por más de dos años.
- 6º.- La sevicia del marido con su mujer o la de ésta con aquel.
- 7º.- La acusación falsa hecha por un cónyuge contra el otro.

En ese Código se protege el matrimonio comouna Institución indisoluble y por lo tanto, se -presentaban una serie de trabas y formalidades -que había que cubrir para poder obtener el divorcio logrando tan solo una separación de cuerpos -por que como ya se dijo, el divorcio no disolvíael vínculo matrimonial.

Dentro de estas formalidades estaban las siguientes:

El divorcio no se podía pedir sino hasta que hubieran pasado dos años de que se celebró el matri
monio; cuando el matrimonio hubiera durado 20 --años o más de celebrado, se prohibía el divorcio;
debería de haber una serie de separaciones temporales y al final de cada una, el Juez exhortaba a
los divorciantes para que se reconciliaran y si esto no se lograba, antes de dictarse sentencia definitiva en una última audiencia el Juez intentaba la reconciliación.

El Código Civil de 1884 admitía únicamente - el divorcio por separación de cuerpos, o sea que, el vínculo matrimonial subsistía y sólo se sus--- pendían algunas obligaciones.

En comparación con el Código Civil de 1870,en forma general el Código de 1884, reprodujo los preceptos del Código anterior por cuanto a la naturaleza del divorcio, sus efectos y formalidades aunque redujo los trámites necesarios para obte-ner el divorcio, sin abolir por completo la serie de travas que contenía el Código Civil de 1870. El Código Civil de 1884 hizo más facil la trami-tación del divorcio por separacion de cuerpos que como ya se dijo, es el único que regulaba este -ordenamiento legal.

Como causas de divorcio el Código Civil de - 1884, señalaba las siguientes:

- 1º.- El adulterio de uno de los cónyuges.
- 2º.- El hecho de dar a luz durante el matrimonioun hijo concebido antes del contrato y que judicialmente se le declarara ilegitimo.
- 3º.- La propuesta del marido para prostituir a la mujer.
- 4º.- La violencia hecha por uno de los cónyuges para que el otro cometiera algún delito.
- 5º.- El conato de alguno de los cónyuges para tolerar o corromper a los hijos.
- 6º.- El abandono del domicilio conyugal sin causajustificada.
- 7º.- La sevicia.
- 9º.- El hecho de negarse a ministrar alimentos --- conforme a la Ley.
- 10.- Los vicios incorregibles de juego y embria--- guez.

- 11.- La enfermedad crónica e incurable que fuera contagiosa o hereditaria anterior al matrimonio.
- 12.- La infracción a las capitulaciones matrimoniales.
- 13.- El mutuo consentimiento.

Este Código acepta el divorcio voluntario - por mutuo consentimiento cuando ambos consortes- de común acuerdo deseaban separarse del lecho y-habitación; para lo cual deberían acudir ante el Juez para que decretara el divorcio, no siendo - bastante hecho de la separacion para considerar- se como afectuado el divorcio.

D) LEY DE REFORMA

La Ley del 23 de Julio de 1859, titulada Matrimonio Civil. Formalidades. Impedimentos. Divorcios. Juicios sobre validez. su Nulidad. Esta Leyfue expedida dentro de las Leyes de Reforma por el en ese entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Benito Juarez.

La citada Ley consideraba el divorcio como - temporal y en ningún caso dejaba hábiles a las -- personas para contraer nuevo matrimonio mientras-viviera alguno de los divorciantes. En esta Ley - se inciste en la prohibición expresa de que alguno de los divorciantes contragera nuevo matrimo-nio.

Las Leyes de Reforma consideraron como cau-sas legítimas para demandar el divorcio las si---guientes:

- 1.- El adulterio, menos cuando ambos esposos ha-yan cometido este delito o cuando el esposo prostituya a la esposa con su consentimientopero en el caso de que lo haga por la fuerza, la mujer podrá separarse del marido.
- 2.- El concubinato público del marido.
- 3.- La acusación de adulterio hecha por cualquiera de los cónyuges siempre que la justifiqueen el juicio.
- 4.- El concubinato con la mujer, en tanto que resulte contra el fin esencial del matrimonio.
- 5.- La inducción con pertinacia al crimen inducido por cualquiera de los cónyuges.

- 6.- La crueldad excesiva del marido con la mujer o de ésta con aquel.
- 7.- La enfermedad grave o contagiosa de los es--
- 8.- La demencia de alguno de los cónyuges cuando fundamentalmente se tema por la vida del --- otro.

Para la tramitación de un divorcio basado - en cualquiera de las causales señaladas en el párrafo anterior, el ofendido debía justificar enforma legal su acción ante el Juez competente de Primera Instancia, y éste conociendo el juicio - sumario fallaría de inmediato que el juicio esta ba perfecto, quedando a la parte agraviada el recurso de apelación y súplica.

La acción de adulterio era común tanto para el hombre como para la mujer, quienes únicamente podían ejercitarla ya que ninguna otra persona - podía siquiera presentar la denuncia.

Disponía también esta Ley que la acción dedivorcio y de adulterio era común a ambos cónyuges, pero cuando la ejercitaba la mujer ella sería amparada por sus padres o abuelos en ambas líneas.

Además, se establecía que los denunciantes - que no justificaran la denuncía eran castigados-con un año de prisión y si la denuncia resultaba calumniosa el castigo sería de tres años de prisión.

Respecto a la aplicación de esta Ley, éstatendría efecto en cada lugar en donde se esta--bleciera la oficina del Registro Civil.

E) LEY DE CARRANZA DE 1914

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalis ta encargado del Poder Ejecutivo de los Estados — Unidos Mexicanos, Don Venustiano Caranza, expidió el 29 de diciembre de 1914 y el 28 de Enero de — 1915 dos decretos a través de los cuales introdujo en México el Divorcio Vincular que es aquel — que disuelve el vínculo matrimonial y que hasta — la fecha existe en nuestro derecho.

La Ley del 29 de diciembre de 1914 conside-ra que cuando no se alcanzan los fines para los cuales fue contraido el matrimonio, la Ley debe tender a remediarlos relevando a los cónyuges dela obligación de permanecer unidos durante toda su existencia en un estado irregular contrario a
la naturaleza y a las necesidades humanas y toman
do en consideración el principio establecido porlas Leyes de Reforma en el sentido de que el matrimonio es un contrato civil formado por la li-bre y expontánea voluntad de los cónyuges, era -absurdo que subsistiera el matrimonio cuando esavoluntad falta por completo o cuando existen causas que hagan definitivamente irreparable la desu
nión consumada por las circunstancias.

Con base a la consideración anterior, la Ley expedida por Don Venustiano Carranza el 29 de --- diciembre de 1914 establece en sus dos artículos- que:

Artículo 1º.- Se reforma la fracción IX del artículo 23 de la Ley del 14 de diciembre de 1874 --- reglamentaria de las adisiones y reformas de la -- Constitución Federal, decretados el 25 de septiem bre de 1873 en los términos siguientes: Fracción IX: El matrimonio podrá disolverse en -- cuento al vínculo ya sea el mutuo y libre consen-

timiento de los cónyuges cuando el matrimonio ten ga más de tres años de celebrado, o en cualquiertiempo por causas que hagan imposible o indebida-la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los cónyuges que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima.

Artículo 2º.- Entre tanto se restablece el ordenconstitucional en la república, los gobernadoresde los Estados quedan autorizados para hacer a -los respectivos Códigos Civiles, las modificaciones necesarias a fin de que esta ley pueda teneraplicación.

La segunda Ley expedida el 29 de enero de -- 1915 por Don Venustiano Carranza reformó el Códi-go Civil de 1884, para ponerlo en concordancia -- con la Ley del 29 de diciembre de 1914.

Las reformas que establece la ley del 29 deenero de 1915 se refieren a las causas que deberían aceptarse como motivos de Divorcio y las --consecuencias que éste debe producir al disolverse el vínculo matrimonial el cual deja a los consortes en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

Esta Ley establecía que el divorcio es la -- disolución legal del vínculo del matrimonio y de- ja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

- Se establecían como causas de divorcio:
- 1.- El adulterio de uno de los cónyuges.
- 2.- El hecho de que la mujer diera a luz duranteel matrimonio a un hijo concebido antes de -celebrarse el contrato y que judicialmente -fuera declarado ilegítimo.

- 3.- La perversión moral de alguno de los cónyuges demostrada por los actos del marido para prostituir a la mujer, no sólo cuando lo haya --- hecho directamente, sino también cuando hayarecibido cualquier remuneración con el objeto expreso de que otro tenga relaciones ilícitas con ella; por la incitación del uno al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal; por el conato de cualquiera de ellos para corromper a los hijos o la simple tolerancia en su corrupción, o poralgún otro hecho inmoral tan grave como los anteriores.
- 4.- Ser cualquiera de los cónyuges incapaz de lle nar los fines del matrimonio, o sufrir sífi-lis, tuberculosis, enajenación mental incurable, o cualquiera otra enfermedad crónica o contagiosa o hereditaria.
- 5.- El abandono injustificado del domicilio con-yugal por cualquiera de los consortes, durante seis meses consecutivos.
- 6.- La ausencia del marido por más de un año, con abandono de las obligaciones inherentes al -- matrimonio.
- 7.- La sevicia, las amenazas o injurias graves o los malos tratamientos de un cónyuge para elotro, siempre que estos y aquellos sean de -- tal naturaleza que hagan imposible la vida -- común.
- 8.- La acusación calumniosa hecha por un cónyugecontra el otro, por delito que merezca pena mayor de cinco años de prisión.
- 9. Haber cometido uno de los cónyuges un delito-

por el cual tenga que sufrir una pena de --prisión o destierro mayor de 10 años.

- 10.- El vicio incorregible de la embriaguez.
- 11.- El mutuo consentimiento.

Tratándose del adulterio, cuando la adúltera era la mujer siempre procedía el divorcio; en el hombre únicamente cuando concurrieran algunade las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el adulterio haya sido en la casa común.
- 2.- Que haya habido concubinato entre los adulte ros dentro o fuera de la casa conyugal.
- 3.- Que haya habido escándalo o insulto público; hecho por el marido a la mujer legitima.
- 4.- Que la adultera haya maltratado de palabra o de obra o que por su causa se haya maltratado de alguno de estos modos a la mujer legítima.

Para el caso de divorcio por mutuo consentimiento, se requiere que los cónyuges concurran ante el Juez mediante un escrito al cual acompañarán un convenio en el cual se establezca la --situación de los hijos y la manera de liquidar - la sociedad conyugal si por ese régimen se en-cuentran casados.

Una vez que se presentó ante el Juez de --Primera Instancia la solicitud de divorcio volun
tario, él remitirá un estracto al Juez del Es--tado Civil para que haga una publicación de losmismos términos en que se hacía la de las actasde presentación matrimonial, y citará a una junta en la cual tratará de avenir a los divorcian-

tes; de no lograrlo, se celebrarán dos juntas -- más.

Cuando se dé el caso de un juicio de divorcio o de nulidad de matrimonio que no sea justificado, el cónyuge demandado tiene derecho a que después de 3 meses de la última sentencia, pedir el divorcio.

Durante estos 3 meses la mujer no está ---- obligada a vivir con el esposo.

F) LEY DE RELACIONES FAMILIARES

La Ley de Relaciones Familiares fue expedida en el año de 1917, por Don Venustiano Carranza, es—tableciendo la disolución del matrimonio mediante resolución Judicial o sea que el divorcio si daba término al vínculo matrimonial dejando a los di—vorciantes con plena capacidad para celebrar otro matrimonio. Lo anterior lo establecía en forma—expresa en su artículo 75 que a la letra dice:

"El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud para contraer otro"

Además, la Ley de Relaciones Familiares esta---bleció por primera vez en México la disolución --del matrimonio mediante resolución Judicial a instancias de ambos cónyuges que declararan su vo---luntad de querer divorciarse.

Este ordenamiento recoje las disposiciones de - la Ley de Divorcio de 1914. Acoge el divorcio y - lo reglamenta minuciosamente. Unicamente suprimió como causal de divorcio que contemplaba el Código de 1884, la que se refiere a la infracción de las capitulaciones matrimoniales, siendo ese Código - el único que hasta la fecha ha admitido la infracción de las capitulaciones como causal de divor-- cio.

En el artículo 76 de la Ley de Relaciones Familiares, se agrega como causal de Divorcio "cometer un cónyuge contra la persona o los bienes de otro, un acto que sería punible en cualquier otra circunstancia o tratándose de persona distinta de dicho consorte siempre que tal acto tenga señalado en la Ley, una pena que no baje de un año de prisión".

En esta Ley una vez que se declara disuelto el vínculo matrimonial, los divorciados podían - celebrar nuevo matrimonio a excepción de cuando-la causa del divorcio hubiera sido el adulterio, ya que el cónyuge culpable no podía contraer un nuevo matrimonio sino después de dos años de --- pronunciada la sentencia de divorcio.

En el caso de la mujer, no podía contraer - un nuevo matrimonio sino hasta pasados 300 días- de la disolución del primero.

Este término se podía considerar desde el - momento en que se interrumpió la cohabitación.

CAPITULO IV

ESTUDIO PARTICULAR DE LAS DIECIOCHO FRACCIONES QUE PREVEE EL ARTICULO 267 Y EL ARTICULO 268 DEL CODIGO CIVIL COMO CAUSALES DE DIVORCIO

Para poder tramitar un juicio de divorcio se requiere la existencia de un matrimonio válido, y ejercitar la acción correspondiente, hacer valerante Juez competente como persona capaz y legitima procesalmente. Además de ese presupuesto, es necesario que la causal invocada se encuentre com prendida en cualquiera de las causas en los artículos 267 y 268 del Código Civil.

La autoridad competente para conocer los pasos en un juicio de divorcio es el Juez de lo Familiar del domicilio conyugal excepto en el casodel abandono del hogar ante el cual el Juez competente de lo Familiar es el del domicilio del --cónyuge abandonado.

A continuación haré un análisis de cada unade las 19 causales en las cuales se puede funda-mentar una demanda de divorcio.

EL ADULTERIO

La primer causal de Divorcio que señala el -- artículo 267 del Código Civil se refiere al adul-- terio debidamente probado de uno de los cónyuges.

Se entiende como adulterio la relación sexual establecida entre personas de distinto sexo, cuando una de ellas, al menos, se encuentra unida a -- otra por el vínculo matrimonial.

Para invocar esta causal no se necesita que se configure el delito de adulterio, o sea que no
es necesario que se reunan los requisitos que exige el Código Penal para este delito. Basta la comprobación de la existencia de la relación sexual de cualquiera de los cónyuges con quien no sea suconsorte, en cualquier circunstancias, para que en
esta forma se pueda probar la causa de divorcio.

Esta causal exige la prueba del adulterio pero no la condena penal previa que declare como responsable del delito de adulterio al cónyuge demandado. No se requiere la condena penal, porque el adulterio es un delito que sólo se persigue a instancia o querella del cónyuge ofendido, quien puede únicamente ejercitar la acción de divorcio sin presentar querella para que se sancione penalmente este acto.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para la comprobación del adulterio - como causal de divorcio, la prueba directa es ---- comunmente imposible, por lo quede admitirse la -- prueba indirecta para demostración de la infidelidad del cónyuge culpable.

Conforme lo establece el artículo 269 del Código Civil el cónyuge inocente puede invocar esta causal de divorcio dentro de los seis meses siguientes en que tuvo conocimiento del —acto en que hace consistir el adulterio de su cónyuge.

EL NACIMIENTO DEL HIJO ILEGITIMO

La fracción II del artículo 267 del Código - Civil establece como causal de divorcio el hecho- de que la mujer dé a luz durante el matrimonio, - un hijo concebido antes de celebrarse contrato y- que judicialmente sea declarado ilegítimo.

En la doctrina se ha discutido si debe considerarse como una injuria el hecho de que la mujer le oculte a su futuro marido que se encuentra
embarazada respecto de un hijo de quien no es padre éste. Laurent considera que no debe ser duran
te la vida matrimonial y en este caso la Ley se =
refiere a un hecho que sucedió antes de celebrarse el matrimonio. En cambio la mayoría de los autores piensan que además de la conducta inmoral
de la mujer, también existe una injuria que se -causa al marido en el momento mismo de celebrars
el matrimonio ya que se omite informarle de su -estado.

Lo que si es definitivo es el hecho de que - esta causal no puede considerarse como delito.

La Ley señala como hijos ilegítimos los concebidos antes del matrimonio, si nacen dentro delos ciento ochenta días contados a partir de la fecha en se celebró el matrimonio (Artículo 324 fracción I).

Los hijos nacidos después de esos ciento --ochenta días se presumen hijos de matrimonio aun
cuando la mujer declare que el hijo no es de su esposo. Contra esta presunción no se admite otraprueba que la de haber sido físicamente imposible
al marido tener acceso carnal con su mujer en los
primeros ciento veinte días de los trecientos que
han precedido al nacimiento (artículo 325).

Esta causal de Divorcio es absoluta y el -marido puede solicitarlo dentro de los sesenta -días posteriores a que haya tenido conocimientode los hechos.

LA PROPUESTA DEL MARIDO PARA PROSTITUIR A LA MUJER

La fracción III del artículo 267, del Código-Civil, señala como causal de divorcio la propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo ---cuando cl mismo marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o ---cualquier remuneración con el objeto expreso de --permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer.

Esta causal no requiere que previamente se -- declare al marido responsable de lenocinio.

Esta causal se basa en la imposibilidad de -- que el matrimonio llene la función de formar física y moralmente sanos a la prole, ya que la acti-tud del marido frente a la esposa se encuentra -- totalmente degradada en el sentido moral.

La acción que tiene la esposa para demandar - el divorcio necesario basándose en esta causal, es de seis meses contados a partir de la fecha en que el marido realizó cualquiera de los actos inmora-- les a que se refiere la fracción III del artículo-267 del Código Civil.

LA INCITACION A LA VIOLENCIA PARA COMETER UN DELITO

El artículo 267 fracción IV del Código Civil establece también como causal de divorcio la incitación a la violencia hecha por un cónyuge al --- otro para cometer algún delito, aunque no sea incontinencia carnal.

Esta causal de divorcio se encuentra estre-chamente relacionada con lo previsto por el artí-culo 209 del Código Penal, en donde se tipifica - al delito de provocación de un de-lito que a la -letra dice:

"Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología deéste o de algún vicio, se le aplicará prisión de tres días a seis meses y multa de cinco a cincuenta pesos, siel delito no se ejecutare. En caso — contrario, se aplicará al provocador-la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido."

La diferencia que existe entre el artículo - 209 del Código Penal y la fracción IV del artículo 267 del Código Civil, consiste en el hecho deque para que se configure el delito a que se refiere el citado artículo, para el Código Penal es indispensable que esta provocación se haga públicamente, y en cambio el Código Civil no requiereque esa provocación sea pública; basta con que el cónyuge incite al otro a cometer un delito aun -- cuando sea de incontinencia carnal.

Penalmente no es necesario que el delito serealice para castigar al que provoque públicamente a someter un delito, ya que de llegar a ejecutarse ese delito, serán responsables del mismo --- tanto el que indujo, incitó o provocó a que se co-metiera, como el que lo realizó.

Para el Código Civil únicamente se requiere - que un cónyuge incite o ejerza violencia física o moral para que el otro cónyuge cometa el delito. - Basta con la incitación para que sea un motivo suficientemente grave para solicitar el divorcio; -- sin que haya necesidad de que previamente se tipifique el delito correspondiente.

LOS ACTOS INMORALES

La fracción V del artículo 267 del Código - Civil señala como causal de divorcio los actos - inmorales ejecutados por el marido o por la mu--jer con el fin de corromper a los hijos, así co-mo la tolerancia en su corrupción.

Esta causal se estableció como un castigo - a una conducta que va en contra de los fines del matrimonio, concretamente el que se refiere a la educación de los hijos.

En esta causal encontramos dos hipótesis: 1.- Corromper a los hijos.

2.- La tolerancia de la corrupción de los hijos.

La corrupción de los hijos en caso de que sean menores de edad, puede tipificar el delitode corrupción de menores que establece el artí-culo 201 del Código Penal, agravándose la pena cuando la corrupción se efectua por los ascen--dientes, según lo señalado en el artículo 203 -del Ordenamiento Legal Citado. El hecho de que la corrupción de los hijos no se lleve a cabo en
menores de edad, no tipificará el delito de co-rrupción de menores pero si será la base para -ejercitar la acción de divorcio necesario.

La segunda hipótesis a que se refiere esteartículo, es la tolerancia de la corrupción de los hijos la cual deberá consistir en actos positivos y no en simples omisiones.

El cónyuge que quiera tramitar el divorciobasado en esta causal, deberá hacerlo dentro delos seis meses siguientes a que haya tenido cono cimiento de los hechos.

LAS ENFERMEDADES CRONICAS E INCURABLES

La Tracción VI del artículo 267 del Código-Civil se señala como causal de divorcio el hecho de padecer sífilis, tuberculosis o cualquier --- otra enfermedad crónica o incurable que sea, ade más, contagiosa o hereditaria, y la impotencia - incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.

Esta causal se refiere por una parte a lasenfermedades crónicas e incurables, contagiosaso hereditarias, citando como ejemplos de estas a la sífilis y tuberculosis.

Para que una enfermedad sea considerada como causal de divorcio, deberá reunir los tres re quisitos siguientes: Primero: crónica; Segundo:= incurable y Tercero: que sea contagiosa o here-ditaria.

El término de caducidad de la acción de divorcio que por regla general es de seis meses, no debe aplicarse en el caso de enfermedades --crónicas e incurables que además sean contagio -sas o hereditarias, ya que la Ley presume que si no se entabla la demanda de divorcio en el tér-mino de seis meses, ha operado a favor del cónyu ge que ha dado causa al divorcio el perdón a falta que hubiera cometido. En la causal que meocupo no se debe interpretar que exista un hecho imputable o haya una culpa susceptible de perdón ya que el cónyuge enfermo no ha deseado tener -esa enfermedad y por lo tanto, tampoco se debe interpretar como perdón el hecho de que el cónyu ge sano no entable la demanda de divorcio dentro de los seis meses siguientes a que tuvo conoci-miento de la enfermedad de su consorte.

Por otro lado, la causal VI del artículo 267 del Código Civil se refiere a la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio, la cual hay que diferenciar de la esterilidad.

Para que la impotencia incurable sea causaldel divorcio, se requiere que ésta sobrevenga --después de celebrado el matrimonio, ya que si --existió desde antes del matrimonio es un impedi-mento que origina la nulidad relativa del mismo,la cual deberá pedirse dentro del término de se-senta días después de celebrado el matrimonio.

De acuerdo con el artículo 246 del Código -Civil la nulidad de referencia deberá solicitarse
dentro de los sesenta días contados desde que secelebró el matrimonio, por lo tanto, y deduciendo
de lo expuesto en este artículo, de no ejercitarse la nulidad dentro de este término se entenderá
convalidado el matrimonio y la impotencia incurable no podrá invocarse ni como nulidad ni como -causa de divorcio.

Tampoco debe considerarse como causa de divorcio la impotencia motivada por la edad ya quela Ley no fija una edad máxima para contraer matrimonio y sería contradictorio si por una parte
se permite el matrimonio entre ancianos no obstante la impotencia del marido.

Para el caso de que el cónyuge sano no quiera pedir el divorcio fundado en la causal VI delartículo 267 del Código Civil podrá solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con el --- otro cónyuge quedando subsistentes las demás obligaciones del matrimonio.

LA ENAJENACION MENTAL

La fracción VII del artículo 267 del Código Civil establece como causal de divorcio el padecer enajenación mental incurable previa declaración de interdicción que se haga respecto del --cónyuge demente.

Se entiende por interdicción a la restric-ción de la capacidad impuesta judicialmente porcausa de enfermedad mental, prodigalidad, estado
de quiebra, etc. que priva a quien queda sujetoa ella del ejercicio, por si propio, de los ac-tos jurídicos relativos a la vida civil.

Esta otra causal contempla otra enfermedadpor la cual puede pedirse el divorcio, y se basa en el hecho de que es imposible la vida en común con una persona enajenada mental.

Hasta antes de las reformas públicadas en - el diario oficial del 27 de diciembre de 1983, - se requería que el juicio de divorcio se probara que el enajenado mental no tenía curación y que- esa circunstancia se había prolongado por lo menos durante dos años.

En la actualidad y para que proceda un juicio de divorcio necesario basado en la causal --VII del artículo 267 del Código Civil, se necesi ta que previamente se haga la declaración de --interdicción del cónyuge demente para lo cual --habrá que seguir un juicio de interdicción pre-vio al juicio de divorcio.

En relación a esta fracción del artículo -- 267 del Código Civil, el artículo 277 del mismo-Ordenamiento Legal establece que cuando el cón--yuge no quiera pedir el divorcio fundado en la --

fracción VII del artículo 267 podrá solicitar — que se suspenda su obligación de cohabitar con — el otro cónyuge, y el Juez, con conocimiento de causa, podrá decretar esa suspensión quedando — subsistentes las demás obligaciones creadas por — el matrimonio.

LA SEPARACION DE LA CASA CONYUGAL SIN JUSTIFICACION

La fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, señala como causal de divorcio la separa-ción de la casa conyugal por más de seis meses --sin causa justificada.

Esta causal de divorcio se basa en el estado contrario al matrimonio imputable a uno de los -- cónyuges y que rompe la vida matrimonial de tal - manera que cesa la vida en común.

Por lo tanto, quien demanda el divorcio conbase en esta causal debe probar:

- 1.- La existencia del matrimonio.
- 2.- La existencia del domicilio conyugal.
- 3.- Que uno de los cónyuges se ha separado del -domicilio conyugal.
- 4.- Que la separación del domicilio conyugal ha sido injustificada.
- 5.- Que la separación se ha prolongado por más de seis meses.

De acuerdo con el artículo 163 el domicilioconyugal define como:

"los cónyuges vivirán en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de comúnacuerdo por lo cóyuges, en el cual — ambos disfrutan de autoridad propia — y consideraciones iguales."

Por lo tanto debemos entender por domicilio conyugal aquel que establecen los cónyuges y enel cual gozan de autoridad sin que ésta se encuentre restringida o limitada por persona discinta a los cónyuges. Dicho con otras palabras cuando el matrimonio vive al lado de los padres, hermanos, amigos, o cualquier otra persona, no se debe entender como domicilio conyugal el quehabitan.

La separación a que nos referimos en esta - causal de divorcio, no significa necesariamente- el abandono de todas las obligaciones conyugales ya que el cónyuge que ha abandonado la casa con- yugal sin causa justificada, puede seguir cumpliendo con las demás obligaciones que le impone - el matrimonio como por ejemplo la de dar alimentos, sin que esto deje sin acción al cónyuge --- abandonado para solicitar el divorcio.

Esta causal de divorcio se refiere al abandono del domicilio conyugal y no al abandono del otro cónyuge ya que en caso de que se abandone — al cónyuge o a sus hijos, esto tipificará el delito a que se refiere el artículo 336 del Código Penal, que establece:

"Al que sin motivo justificado abando ne a sus hijos o a su cónyuge, sin — recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicaránde un mes a cinco años de prisión, — privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, delas cantidades lo sumistradas oportunamente por el acusado."

En el caso del abandono, lo que sanciona el Código Civil es el delito de abandono de hogar, el cual según lo establecido por el artículo 337

del Código Penal, únicamente se perseguirá a petición del cónyuge ofendido o de los legítimos - representantes de los hijos, y a falta de estos, por el Ministerio Público.

Esta causal es de tracto sucesivo y por lo tanto para ejercitarla no caduca la acción, basada en el abandono del domicilio cónyugal por más de seis meses sin causa justificada; ya que esta causal, claramente establece "por más de -- seis meses" sin poner un límite a este término.

LA SEPARACION DEL HOGAR CONYUGAL CON JUSTIFICACION

La fracción IX del artículo 267 del Código - Civil señala como causal de divorcio la separa---ción del hogar cónyugal originada por una causa-que sea bastante para pedir el divorcio, si se --prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio.

Se considera como motivo justificado para -- separarse, la conducta de uno de los cónyuges que de lugar a pedir el divorcio.

Cuando uno de los cónyuges comete alguno de los actos previstos como causal de divorcio en el artículo 267 del Código Civil esto será causa --- justificada para que el cónyuge inocente se separe del domicilio conyugal.

Ante esta situación el cónyuge inocente tiene un año a partir de la separación de la casa conyugal para demandar el divorcio, lo cual de no hacerse dentro de este término, se debe interpretar que al pasar los seis primeros meses del aban dono quedó perdonada la causa de divorcio que tuvo para separase del hogar conyugal, de no reinte grarse al hogar comienza a correr el término de = los seis meses a que se refiere la fracción VIIIdel artículo 267 del Código Civil la cual trata sobre el abandono del domicilio conyugal sin causa justificada. Cuando esto sucede el cónyuge que en un principio se consideró como culpable, si --después de un año de que fue abandonado su consor te no entabló la demanda de divorcio o bien no -se reintegró al hogar conyugal, aquel tiene la -- acción de demandar el divorcio con fundamento enla citada fracción IX del artículo 267 del Código Civil.

El cónyuge que permanece en el hogar conyu-gal y que con su conducta dio causa al divorcio - sólo puede ser demandado de acuerdo al artículo - 278 del Código Civil, dentro de los seis meses -- siguientes a la separación; por lo tanto, si el - cónyuge abandonante deja transcurrir ese plazo -- sin entablar la demanda de divorcio, caduca su -- derecho de demandar el divorcio y carece de jus-tificación para permanecer fuera del domicilio -- conyugal. Por lo tanto ese abandono se convierte- en injustificado, y da acción a su consorte para que le demande el divorcio por la causal que nos-ocupa.

LA DECLARACION DE AUSENCIA

La fracción X del artículo 267 del Código - Civil, establece como causal de divorcio la de-claración de ausencia legalmente hecha, o la de-presunción de muerte en los casos de excepción - en que no se necesita para que se haga ésta que-proceda la declaración de ausencia.

Se considera como ausencia a la situación - en que se encuentra una persona cuyo paradero se ignora y cuya existencia no puede afirmarse concerteza.

La declaración de ausencia de una persona - podrá pedirse hasta pasados dos años desde el -- día en que se nombre representante del ausente - el cual se designará una vez que haya pasado el-término de llamamiento de la persona que haya -- desaparecido, término que no será menor de tresmeses ni pasará de seis. Esta declaración deberá ser judicial.

Cuando hayan transcurrido seis años desde - la declaración de ausencia, el Juez a instancia- de parte interesada, declarará la presunción de muerte en virtud de la cual se tiene a la persona ya declarada ausente, como fallecida para todos los efectos civiles.

Es el caso, por ejemplo, de la persona queen un accidente aéreo o marítimo perece pero noes encontrado el cadáver o bien de llegar a subsistir no se vuelve a saber de él.

La causa de divorcio a que se refiere la --fracción X del artículo 267 del Código Civil, se basa en el hecho de que cuando una persona hayasido declarada ausente o se presume que está ---

muerta, esta situación impide que se realicen los fines naturales del matrimonio, por haberse roto-la vida en común creando una situación de incer-tidumbre cuyo mantenimiento puede perjudicar al -otro cónyuge, a los hijos, y aun a terceros.

Para invocar esta causal de divorcio, únicamente se requiere de la declaración judicial de ausencia o declaración de muerte, en los casos de excepción en que no se necesite la declaración de ausencia para que se declare la presunción de ---muerte, y al intentarse la acción del Divorcio, - el juicio concluirá con una sentencia que declare expresamente la disolución del matrimonio.

A pesar de que tanto la fracción VIII, IX, -X del artículo 267 del Código Civil se refieren a abandono del domicilio cónyugal, ésta última fracción se diferencía de las otras dos en el sentido de que en caso de seguirse un juicio de divorciobasado en la fracción X, el juez no está autori-zado para analizar por que se ha roto la comuni-dad habida entre los consortes y si esta ruptura-obedece a motivos justificados o injustificados.

Quien invoque esta causal para pedir el di-vorcio, únicamente deberá probar que existe una -resolución judicial que declara legalmente ausente o presuntivamente muerto a su consorte.

LAS SEVICIAS, AMENAZAS E INJURIAS GRAVES

La fracción XI del artículo 267 del Código - Civil señala como causal de divorcio la sevicia,- las amenazas o las injurias graves de un cónyugo-para el otro.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación -- considera como sevicia, la crueldad excesiva que-hace imposible la vida conyugal, más no el sim--- ple altercado o golpe tolerado.

Por amenaza entendemos el anuncio del cónyuge traducido en palabras o actos de un mal que a de recaer sobre el otro cónyuge formulado directa o indirectamente.

La injuria es la expresión proferida o acción ejecutada por un cónyuge como manifestación de -- desprecio contra el otro con el fin de causarle - una ofensa. La injuria es un acto intencional con el propósito deliberado de ofender, deshonrar o - menospreciar.

El Código Penal considera como delito tantolas amenazas como las injurias, pero para los --efectos del juicio de divorcio basado en la cau-sal XI del artículo 267 del Código Civil, no es necesario que la injuria b la amenaza configurenese delito, ni que haya sentencia que condene alcónyuge culpable por cualquiera de esos delitos.

Por lo que respecta a la sevicia, tanto losautores como la Jurisprudencia han discutido si se requiere un maltrato continuo, aun cuando no sea grave, o si se debe considerar como sevicia a un mal trato grave pero que no es continuo.

Para aclarar esta situación, debemos consi--

derar a la sevicia en función de su finalidad, y si los malos tratos ya sean de palabra o de --- obra que la constituyan hacen imposible la vida- en común, y dan como resultado que se rompa definitivamente la armonía entre los cónyuges, no -- hay necesidad de considerar la continuidad de -- estos actos, para que se de el presupuesto de la sevicia.

La Suprema Corte de Justicia ha considerado en una de sus tesis que "la intención de ofender esencial a la noción de injuria, es sustituida - con el propósito de hacer sufrir, la idea de --- crueldad aparece como inherente y característica de concepto de sevicia. Todo actó de sevicia --- incluye malos tratamientos que sean crueles o -- despiadados y es menester un estado de inferio-- ridad física o jerárquica en la víctima, para -- configurar la sevicia. Los hechos que pueden --- clasificarse como sevicia son muy diversos; Un - atentado violento a la integridad física del cón yuge, a su libertad y a su salud, constituyen -- sevicia. Amparo Directo 1227-1954."

La Suprema Corte de Justicia en su tesis — 165 considera que "Para los efectos del divorcio por la causal de injurias no es necesario que — éstas tipifiquen el delito de ese nombre, sino — que basta su calificación de tales en el aspecto civil, lo cual deberá hacer el Juez al dictar la sentencia de divorcio. En la inteligencia de que la injuria comprende elementos de contenido varia ble, no previstos por la ley en forma casuística, por lo que puede constituir injuria; la —— expresión, la acción, el aco, la conducta, siem pre que impliquen vejación, menosprecio, ultraje ofensa, y que, atendiendo a la condición socialde los cónyuges, a las circunstancias en que se profirieron las palabras o se ejecutaron los he-

chos en que se hacen consistir, impliquen tal -gravedad contra la mutua consideración, respeto,
y afecto que se deben los cónyuges, que hagan -imposible la vida conyugal por la dañada inten-ción con que se profieren o ejecutan, para humillar, y despreciar al ofendido".

En cualquiera de los casos a que se refiere esta fracción XI del artículo 267 del Código Civil o sea, cuando haya sevicias, amenazas, e injurias graves, el Juez no sólo está autorizado para calificar la gravedad de cada una, sino que está obligado a estudiar en su sentencia si los actos o palabras injuriosasconstituyen una falta de consideración de un cónyuge hacia otro que paga imposible la continuidad de la vida en común.

Para que el Juez pueda cumplir con la obligación que tiene de calificar la procedencia dela causal a que se refiere este inciso, es necesario que el actor en su demanda señale con toda precisión los hechos que a su parecer constitu—yan la causal de divorcio, así como todos aque—llos actos que haya ejecutado el demandado y señalar textualmente aquellas palabras ofensivas—que le hubiera proferido el cónyuge culpable.—De esta manera el Juez tendrá todos los elemen—tos necesarios para estudiar la gravedad de lassevicias, amenazas o injurias ejecutadas por uncónyuge en contra del otro.

En el caso de que una demanda de divorcio - basada en la fracción XI del artículo 267 del -- Código Civil fuera reconocida por el demandado - en la que declare que el vínculo matrimonial ha quedado disuelto, en virtud de que la califica-- ción en este caso, la calificación de la causal-invocada, quedaría a cargo de los cónyuges y no- del juez.

El cónyuge inocente, tiene acción para deman dar el divorcio con base en esta causal, durante—un término de seis meses a partir de la fecha en que se cometió la sevicia, amenaza e injuria grave.

Esta fracción XI del artículo 267 del Código Civil, en la práctica es la más utilizada, pues - por un lado es producto de nuestra idiosincracia, concretamente lo relacionado al "machismo" y por- el otro se equipara al famoso presupuesto de --- "Incompatibilidad de caracteres" muy común en el- neófito en el campo del derecho, pues en nuestra- codificación, tal presupuesto de "Incompatibili-- dad de caracteres" no está previsto.

LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE PROPORCIONAR ALIMENTOS

La fracción XII del artículo 267 del Código Civil establece como causal de divorcio la negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, — sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así — como el incumplimiento, sin justa causa, por — alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168.

El artículo 164 del Código Civil dice que:

"los cónyuges contribuirán económi --camente al sostenimiento del hogar .-a su alimentación y a la de sus hijos así como a la educación de estos en los términos que la Ley establece, -sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuer den para este efecto según sus posi-bilidades. A lo anterior no está ---obligado el que se encuentre imposi-bilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otroatenderá integramente a esos gastos .-Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre igualespara los cónyuges e independientemente de su aportación económica al sostenimiento del hogar."

Por otro lado el artículo 168 del Código Civil - dice que:

"El marido y la mujer tendrán en el -- hogar autoridad y consideraciones ---

iguales por lo tanto, resolverán en común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a estos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente".

En esta causal de divorcio se presentan dos hipótesis distintas:

1.- La falta de la obligación de dar alimentos.

2.- El incumplimiento a una resolución que causó ejecutoria, en el caso de una controvercia sus-citada por un desacuerdo entre los cónyuges porcuanto al manejo del hogar, a la formación y --educación de los hijos y a la administración delos bienes que a estos pertenezcan.

Por lo que respecta a la primera hipótesiso sea a la negativa de dar alimentos, el DiarioOficial del 27 de diciembre de 1983, modificó la
fracción XIII del artículo 267 en el sentido deque no es necesario agotar los procedimientos -tendientes a obtener el cumplimiento de la obligación de dar alimentos para que esta negativa configure una causal de divorcio.

La otra hipótesis que señala la fracción XII del artículo 267 del Código Civil, se refiere al desacato del marido o de la mujer a la sentencia pronunciada por un juez y en la cual se resolvió el desacuerdo surgido entre los esposos en lo—conducente al manejo del hogar, a la educación—de los hijos o a la administración de los bienes de estos.

LA ACUSACION CALUMNIOSA HECHA POR UN CONYUGE CONTRA EL OTRO

La fracción XIII del artículo 267 del Código Civil, señala como causal de divorcio la acusa---ción calumniosa hecha por un cónyuge contra el --otro, por delito que merezca pena mayor de dos --años de prisión.

Para que proceda esta causal de divorcio, se requiere que un cónyuge acuse al otro por un delito que merezca pena mayor de dos años de prisión—Cuando esa acusación no prospere ya sea porque el Ministerio Público archive la averiguación por no encontrar elementos suficientes que configuren el delito; o bien porque el Juez Penal dicte sentencia en la que declare absuelto al procesado, esa-acusación se considerará como calumniosa.

Al encontrarnos ante esta situación de una - acusación calumniosa, se puede considerar que entre los cónyuges ha desaparecido todo nexo de -- afecto, estima y solidaridad, por lo que sería -- muy grave mantener la unión conyugal cuando ha de saparecido la relación de mutuo cariño entre los consortes.

Para que proceda el divorcio hasado en estacausal, no se requiere que se siga la instrucción
por el delito de calumnia que prevé el artículo 356 del Código Penal; basta únicamente que la denuncia hecha por uno de los cónyuges en contra -del otro por delito que merezca pena mayor de dos
años de prisión, no configure tal delito.

Basándose en el artículo 268 del Código Ci-vil, el cónyuge inocente podrá demandar el divorcio dentro de los seis meses siguientes a que tuvo conocimiento de los hechos.

EL HABER COMETIDO UN DELITO

La fracción XIV del artículo 267 del Código-Civil, señala como causal de divorcio, el que uno de los cónyuges cometa un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años.

Para que proceda esta causal de divorcio deben darse dos requisitos:

- 1.- Que el delito sea infamante pero no político.
- 2.- Que el delito se castigue con pena mayor de dos años de prisión.

El decir que un delito sea infamante, quiere decir que traiga infamia, o sea deshonra, descrédito, ignomínia para la persona que ha cometido el delito. Como ejemplo de delitos infamantes son el homicidio calificado, robo o violación; en cambio no son infamantes los delitos que no conllevan deshonra para el responsable, por ejemplo los delitos imprudenciales, culposos o no intencionales.

El próposito de esta causal de divorcio es - el de liberar al cónyuge inocente de compartir la deshonra que recaiga sobre el otro cónyuge que cometió un delito.

For lo que se refiere al segundo requisito - de esta causal de divorcio, es indispensable que- el delito cometido imponga al responsable una pe- na mayor de dos años de prisión; por lo tanto, no se podrá configurar esta causal de divorcio hasta en tanto no haya sentencia ejecutoriada que imponga al cónyuge que cometió el delito una pena ma-

yor de dos años.

En el caso de que el delito que cometa uno - de los cónyuges sea político, aun cuando la pena de prisión sea mayor de dos años, no procede pedir el divorcio por la causal señalada en la fracción XIV del artículo 267 del Código Civil.

LOS HABITOS DE JUEGO, EMBRIAGUEZ O USO DE DROGAS

La fracción XV del artículo 267 del Código - Civil, establece como causal de divorcio los hábitos de juego, embriaguez, o uso indebido y persistente de drogas enervantes cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un contínuo motivo de desaven encia conyugal.

Esta causal se refiere a los vicios que pu-diera tener uno de los cónyuges ya sea en el juego, embriaguez o uso de drogas enervantes; pero para que estos vicios constituyan una causa de di vorcio, deben amenazar causar la ruina de la familia o bien que constituyan un continuo motivo dedesavenencia conyugal.

No es necesario que se presenten estas dos -causas, sino que basta cualquiera de estos vicios cree una de las dos situaciones a que se hizo referencia, para que se dé la causal de divorcio.

En este caso el juez que conozca el juicio - de divorcio deberá calificar si el hábito del jue go, de la embriaguez o el uso indevido y persis-tente de drogas enervantes, perturba la armonía - matrimonial o puede causar la ruina de la familia.

El interés jurídico que pretende garantizarel matrimonio es la seguridad de la vida del ho-gar y cuando uno de los cónyuges tiene el hábitoy vicios a que se refiere la fracción XV del artí
culo 267 del Código Civil, la seguridad de la vida del hogar no está garantizada, motivo por el cual procede el divorcio cuando uno de los cónyuges tiene hábitos de juego, embriaguez o uso de drógas enervantes.

EL COMETER ACTOS PUNIBLES

La fracción XVI del artículo 267 del Código-Civil, señala como causal de divorcio el cometer-un cónyuge contra la persona o los bienes del ---otro, un acto que sería punible si se tratara de-persona extraña, siempre que tal acto tenga seña-lada en la ley pena que pase de un año de prisión

Existen ciertos delitos que al ser cometidos por uno de los cónyuges en la persona o bienes — del otro cónyuge no constituyen delito.

Esta causal de divorcio se refiere al hechode que uno de los cónyuges cometa contra la perso
na o bienes del otro, un acto que aunque por su —
relación de esposos no se considere como delito;—
pero que de haberse cometido en la persona o bienes de un extraño, si sería delito y que además —
ese delito tuviera como sanción una pena mayor de
un año de prisión.

Como ciertos delitos entre los esposos no -- existen, se considera únicamente como causal de - divorcio ese acto punible que cometa un cónyuge - contra el otro.

Esta causal de divorcio se refiere concretamente al caso de robo el cual no se puede dar entre consortes, salvo que se encuentren casados ba
jo el régimen patrimonial de separación de bienes
ya que de estar casados bajo el régimen patrimo-nial de sociedad conyugal, no es posible que se dé el delito de robo entre esposos.

El Juez de lo Familiar deberá examinar si -los hechos han llegado a tipificar un delito, nopara aplicar sanción penal, sino únicamente paradecretar el divorcio; o sea que, el cónyuge culpa

ble se hará acreedor a una sanción de naturalezacivil, consistente en la disolución del vínculo matrimonial, producto de la posibilidad de la desaparición de la comunidad conyugal que existía y la protección entre los esposos, con lo cual no
es posible la realización de los fines del matrimonio, concretamente la ayuda y colaboración recí
proca de los cónyuges.

Conforme a lo establecido por el artículo --278 del Código Civil, el cónyuge inocente tiene -seis meses para demandar el divorcio, mismos que-empezarán a contar a partir del momento en que tu vo conocimiento de los hechos.

EL MUTUO CONSENTIMIENTO

La fracción XVII del artículo 267 del Código Civil, señala como causal de divorcio el mutuo con sentimiento.

Esta causal de divorcio se basa en la voluntad de ambos cónyuges para disolver el vínculo ma trimonial que los une.

En este tipo de divorcio no habrá litigio ylas partes únicamente deberán satisfacer ciertosrequisitos que la ley establece para obtener el divorcio.

El estudio completo de esta causal de divorcio se hizo en el capítulo I de este trabajo.

LA SEPARACION DE LOS CONYUGES POR MAS DE DOS AÑOS

La fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil, establece como causal de divorcio la se paración de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cuales quiera de ellos.

Esta causal de divorcio se agregó al artículo 267 del Código Civil a partir del 27 de diciem
bre de 1983, fecha en que fue publicada en el Dia
rio Oficial de la Federación, y tuvo vigencia des
pués de 90 días de su publicación en el Diario —
Oficial, concretamente a partir del 27 de marzo —
de 1984.

Esta causal de divorcio procede cuando los - cónyuges han estado separados más de dos años, -- sin que interese el motivo por el cual se originó la separación, o sea que no hay necesidad de que-haya una causa justificada para abandonar o separarse del cónyuge.

Además, el divorcio por esta causal, puede - ser demandado por cualquiera de los cónyuges.

Esta causal de divorcio da amplias facilidades a los cónyuges para obtener el divorcio, y se basa en el hecho de que no hay porque continuar - con una situación que ya no existe; es decir, que si el matrimonio no cumple con los fines del mismo, no hay que continuar sosteniendo en ese casola institución del matrimonio.

Para que esta cusal de divorcio proceda, elactor, o sea el cónyuge demandante deberá acreditar:

- 1. Que exista el matrimonio.
- 2.- Que la separación de los cónyuges se haprolongado por más de dos años.

Con el simple hecho de acreditar los dos requisitos anteriores, el Juez de lo Familiar ante-el cual se haya demandado el divorcio, dictará --sentencia en la cual declare:

- 1.- Que el vínculo matrimonial celebrado haquedado disuelto, dejando a los cónyuges en aptitud legal de celebrar un nuevo matrimonio.
- 2.- Declarará disuelta la sociedad conyugalsi bajo ese régimen contrajeron matrimonio las partes.

Por lo que respecta a la pérdida o limita--ción de la patria potestas, alimentos y cualquier
otra situación de controvercia familiar, el Juezque conozca del divorcio basado en la fracción -XVIII del artículo 267 del Código Civil, no deberá resolver respecto de esas situaciones y la custodia de los hijos quedará a cargo de quien la -venía ejerciendo; y por lo tanto su única función
será la de declarar disuelto el vínculo matrimo-nial.

LA PETICION DE DIVORCIO O LA NULIDAD DEL MATRIMONIO CUANDO NO SE JUSTIFIQUE ESA PETICION

En el artículo 268 del Código Civil señalaque, cuando un cónyuge haya pedido el divorcio o
la nulidad del matrimonio por causa que no hayajustificado o se hubiere desistido de la demanda
o de la acción sin conformidad del demandado, és
te tiene a su vez el derecho de pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados tres meses de la notificación de la última sentencia odel auto que recayó al desistimiento. Durante es
tos tres meses, los cónyuges no están obligadosa vivir juntos.

Esta causal de divorcio se basa en el hecho de que uno de los cónyuges intente una acción de divorcio o de nulidad de matrimonio que no pruebe o justifique; o bien que la causa que invoque sea insuficiente; en este caso el cónyuge demandado tiene derecho de pedir la disolución del --vinculo matrimonial.

La demanda que presente el cónyuge demandado en un juicio de divorcio o de nulidad de matrimonio en el que ha quedado absuelto, deberá presentarse hasta después de que hayan transcurrido tres meses de que causó ejecutoria la sentencia dictada en el juicio de divorcio o de nulidad de matrimonio que le demandaron.

Algunos autores consideran que esta causa - de divorcio constituye una injuria grave al ha--ber indebidamente enjuiciado al cónyuge demanda-do, ya que se le imputó en juicio una causa de - divorcio o de nulidad de matrimonio que no se --comprobó, o resulto insuficiente.

Lo anterior será cierto cuando la causa o-nulidad de matrimonio en que se base el cónyugeofendido, constituya una conducta ilícita, por parte del cónyuge demandado; pero en el caso deque la nulidad de matrimonio o el divorcio no -partan de un hecho que implique una injuria, como por ejemplo el padecer alguna de las enfermedades que son causa de divorcio, o la separación
de la casa conyugal sin justificación en el caso
de que no hubieren transcurrido los seis meses a que se refiere la fraciión VIII del artículo 267 del Código Civil; en estos casos no se po-dría considerar como injuria grave la demanda de
divorcio que no fue probada o resultó insuficien
te.

El fundamento de esta causal radica en la ruptura de la armonía conyugal y el distancia--miento de los cónyuges que se haga con o sin elpropósito de ofenderlo, todo esto por lo menos durante el periodo que dure el juicio de divor-cio; o sea que cuando uno de los cónyuges demanda la nulidad del matrimonio o el divorcio basado en alguna de las 17 causales que establece el
el artículo 267 del Código Civil, se produce undistanciamiento tal entre los cónyuges que resul
ta materialmente imposible que continuen viviendo juntos y así poder realizar los fines del matrimonio.

La caducidad de esta acción de divorcio esde seis meses contados a partir de la fecha en que el cónyuge absuelto pueda ejercer la acciónpara disolver el vínculo matrimonial, o sea tres meses después de que causó ejecutoria la sentencia absolutoria dictada en el juicio de divorcio.

En el caso de que en la demanda de divorcio o de nulidad del matrimonio, el cónyuge demanda-do reconviníera al actor, y ninguno de los dos -

probara plenamente su acción, o sea que no se di solviera el vínculo matrimonial, ambos tienen el derecho y la acción de demandar la disolución — del vínculo matrimonial con base en el artículo—258 del Código Civil.

CAPITULO V

LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 267 DEL CODIGO CIVIL

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS PREVIOS A SU LEGISLACION

Con fecha 21 de octubre de 1983, el Presiden te Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, envió a los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto quereforma y deroga diversas disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal y en el Código de Procedimientos Civiles para el — Distrito Federal.

En esta iniciativa se tratan los siguientespresupuestos:

- 1.- Régimen patrimonial del matrimonio.
- 2.- Domicilio conyugal.
 - 3.- Divorcio.
 - 4. Alimentos con motivo del divorcio.
 - 5.- Patria potestad y custodia de los hijos.
 - 6.- Patrimonio de familia.
 - 7.- Concubinato.
 - 8.- Suplencia de la deficiencia de de las partes en planteamientos de derecho.
 - 9.- Otras reformas procesales y supresión dela revisión de oficio.

El presupuesto de esta iniciativa que en loparticular y de acuerdo al presenta trabajo nos interesa, es lo relacionado con el divorcio y del cual pasamos a hacer un estudio.

Esta iniciativa sugiere revisar el texto actual de algunas causales de divorcio en beneficio de la equidad y el respeto que deben prevale cer en el ámbito de las relaciones conyugales. — Concretamente se sugiere reformar las causales — de divorcio señaladas en las fracciones VII y — XIII del artículo 267 del Código Civil.

Así mismo, se sugieren reformas a los artículos 268 y 279 del Código Civil y la modificación del artículo 281 del ordenamiento legal citado.

Para llevar a cabo las reformas que menciono en el párrafo anterior, se sugiere que los ar tículos queden de la siguiente manera:

Artículo 267. Son causales de divorcio:

I a VI, ...;

VII. Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente;

VIII a XI, ...;

XII. La negativa injustificada de los cón yuges a cumplir con las obligaciones seña ladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedi—mientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentenecia ejecutoriada en el caso del artículo—168;

XIII a XVII, ...;

Artículo 268. Cuando un cónyuge haya pedido do el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado o se hubiere desistido de la demanda o de la acción sin la conformidad del demandado, éstetiene a su vez el derecho de pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados tres meses de la notificación de la úl tima sentencia o del auto que le recayó al desistimiento. Durante estos tres meses — los cónyuges no están obligados a vivir — juntos.

Artículo 279. Ninguna de las causas enumeradas en el artículo 267 pueden alegarse para pedir el divorcio, cuando haya mediado perdón expreso o tácito; no se considera perdón tácito la mera suscripción de qua solicitud de divorcio voluntario, ni los actos procesales posteriores.

Artículo 281. El cónyuge que no haya dadocausa al divorcio, puede, antes de que sepronuncie la sentencia que ponga fin al li
tigio otorgar a su consorte el perdón respectivo; mas en este caso, no puede pedirde nuevo el divorcio por los mismos hechos
a los que se refirió el perdón y que motivaron el juicio anterior, pero si por otro
nuevos, aunque sean de la misma especie, o
por hechos distintos que legalmente consti
tuyan causa suficiente para el divorcio.

A las Comisiones Unidad de Justicia y del - Distrito Federal de la Cámara de Diputados, le - fue turnada para su estudio y dictamen la inicia tiva formulada por el titular del Poder Ejecutivo Federal para reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República- en Materia del Fuero Federal y del Código de Pro

cedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Como resultado del estudio y dictamen que - hicieron las Comisiones de Justicia del Distrito Federal de la Cámara de Diputados, estimaron -- conveniente recomendar a la soberanía de la H. - Cámara de Diputados, la aprobación de la iniciativa de fecha 21 de octubre de 1983 y a la cualya se hizo referencia, sin embargo, estas comisiones sugieren se adopten entre otras las si--- guientes modificaciones:

"En el artículo 267, en el que se establecen las causales de divorcio se sugiere adicio nar la fracción que debería ser la número XVIII, que diga:

"La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo - que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de -- ellos".

La sugerencia de incrementar una fracción - más al artículo 267 del Código Civil o sea la -- creación de una nueva causal de divorcio, y a de cir de las Comisiones de Justicia y del Distrito Federal de la Cámara de Diputados, recoge la experiencia del foro nacional pues es frecuente observar la separación de los cónyuges por largo tiempo sin que exista formalmente una causa suficiente para demandar el divorcio necesario y sin que convenga en solicitar la disolución del vínculo matrimonial mediante un juicio de divorciovoluntario.

En tal caso, cualquiera que sea la causa -- que hubiera originado la separación, si persiste por más de dos años, permite concluir que el matrimonio ya no es tal y no representa la base ar

mónica para la convivencia familiar.

En atención a las sugerencias hechas por las Comisiones de Justicia y del Distrito Federal, se presenta el proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal y en el Código del Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en el cual se establece que el artículo 267 del Código Civil quede de la siguiente manera:

Artículo 267. Son causales de divorcio:

I a VI,;

VII. Padecer enajenación mental incurable previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente;

VIII a XI,;

XII. La negativa injustificada de los cón yuges a cumplir con las obligaciones seña ladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedi—mientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa por alguno de los cóny ges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo—168;

XIII a XVII,;

XVIII. La separación de los cónyuges pormás de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación,la cual podrá ser invocada por cualesquie ra de ellos.

La iniciativa del Presidente Constitucional

de los Estados Unidos Mexicanos no contempla la - creación de la fracción XVIII del artículo 267 -- del Código Civil, sino que son las Comisiones Unidas de Justicia y del Distrito Federal de la Cá-mara de Diputados las que sugieren la creación y aumento de dicha causal en consideración a su -- experiencia del foro Nacional y a los motivos que se señalaron en párrafos anteriores.

SU DISCUSION Y APROBACION LEGISLATIVA

El dictamen hecho por las Comisiones Unidas de Justicia y del Distrito Federal en relación con la Iniciativa de decreto que Reforma y Deroga diversas disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal así como las sugerencias hechas por dichas Comisiones se sometieron a discusiónen lo general en la Cámara de Diputados el día -29 de Noviembre de 1983, registrándose como oradores para hablar en contra los CC. Diputados --Salvador Castañeda O'Connor, David Orozco Romo, -Alberto Salgado y Francisco González Garza; y -para hablar en pro del dictamen los CC. Diputados Ignacio Olvera Quintero, José Luis Caballero Cárdenas, Angélica Paulín Posadas, Armando Corona Boza, y por la Comisión el Diputado Alvaro --Hribe.

En virtud de que en el presente trabajo se hablará de la discución y aprobación legislativa de la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil, lasintervenciones de los diputados que se mencionan a continuación, son únicamente las que hicieron en relación con esta fracción XVIII --- citada.

El C. Diputado Ignacio Olvera Quintero al hablar a favor de la Iniciativa dijo que:

"La separación de los cónyuges en el divorcio lo que el concubinato al matrimonio es una situación de hecho; un divorcio real que opera casi contoda plenitud pero que carece de --- existencia jurídica legal. Conside--

rar la separación de los cónyuges por más de dos años causal de divorcio -- era una necesidad inaplazable que jus tifica y explica su inmediata incorporación al texto de la Ley"

El C. Diputado David Orozco Romo en uso de la palabra habló en contra del Dictamen sostenién dose en el hecho de que:

> "La fracción XVIII, que es la que más se ha encomiado y que es una labor de la Comisión no de la iniciativa pre-sidencial, en que se establece la separación como causal de divorcio pormás de dos años, cualquiera que sea el motivo y que pueden invocar los -dos cónyuges. O sea, aquí, si el moti vo es justificado, no vale no es procedente, frente a alguien que declare que demande la separación. Y se pue-den multiplicar los ejemplos de que las separaciones de dos años pueden multiplicar los ejemplos de que las separaciones de dos años pueden ser justificadas, inclusive con el acuerdo del cónyuge; pueden ser muchos aquí tengo uno: alguien va a estudiar un doctorado en Alemania, no puede trasladar a la esposa, le dice: Nos vamos a separar, pero esto va a implicar -mejores ingresos, la esposa está de acuerdo con ello; se va esta personaa Alemania, le escribe, le manda ---cheques, con la beca que le dio el --CONÂCYT, aunque ahora sean más peque-ñas, con los trabajos que consigue, no se configura lo que es el abandono y, sin embargo, cualquiera de los dos cónyuges pasado el término de separa

ción, que ese es más simple que el -del abandono, porque para el abandono
debe haber el descuido de la familia,
el no ministrar alimentos, etcétera,nada más la separación, cualquiera de
los dos puede pedir el divorcio, aunque haya estado de acuerdo.

El se encuentra una rubia germana para rehacer su vida o ella se encontró un mejor partido, o quiere vivirlas peripecias de la soltería, demanda al otro cónyuge el divorcio.

Ahora en cuanto a la fracción XVIII de la separación; otra reflexión quese podría hacer es que en esta causal no está relacionada ninguna causa moral, ninguna falta a la moral social. laica. No estoy hablando de moral --religiosa sino del conjunto de princi pios que la sociedad considera como = válidos, y en todas las causas, excep tuando la fracción VI y VII que es de enfermedades, por el daño que se le pueda causar a la familia, hay una -causa moral: el abandono, el dejar de ministrar alimentos, el adulterio, -los golpes, etcétera. Aquí no simplemente la separación haya sido justifi cada o no.

Entonces, se amplía el divorcio - en toda esta iniciativa, se aumenta - las causas y se analiza el vínculo - matrimonial. Así como en las ventas - si se dan facilidades en el turismo - hay más ventas, hay más hospedaje; -- también, si para el divorcio se dan -

más facilidades, habrá más divorcios.

Por su parte la C. Diputada Angélica Paulín se manifestó en pro del dictamen que se estudiay sostiene que:

En la actualidad, innumerables parejas se separan por diversos motivos sin establecer una demanda de divorcio; de hecho, existe ya un rompimien
to de los lazos afectivos y muchas ve
ces también de las obligaciones económicas. Si en el caso de invocar la
fracción que se está proponiendo, la
numero XVIII, como causal de divorcio
por separación sin causa justificada,
se establece que los cónyuges no tienen ya relación alguna.

Decía el diputado Orozco Romo, que -suponía el caso de alguien que saliera al extranjero becado o en cuestiones de trabajo y se pudiera aludir -esta separación como causa de divor-cio. Creo que si alguno de los cónyuges invoca en el caso de aceptarse -esta iniciativa que se propone, se da
rá ya por hecho, se supondrá que no existe entre ellos alguna relación y
ofrece la oportunidad de regularizarsituaciones a veces incómodas y de -matrimonio que se encuentran desintegradas desde hace tiempo.

Hasta este momento de la discusión a que fue sometido el dictamen presentado por las Comisio-nes Unidas de Justicia y del Distrito Federal sereservó para su discusión entre otros el artículo 267-XVIII del Código Civil.

Reservada para su discusión la fracción --XVIII del artículo 267 del Código Civil el diputado Francisco Javier González Garza manifestó que:

"En el artículo 267 se menciona, se au-menta más bien una causal de divorcio, está en la fracción XVIII. Dice: "La separación de los cónyuges por más de dosaños, independientemente del motivo quehaya originado la separación, la cual -podrá ser invocada por cualquiera de --ellos"; pues nosotros aquí nos encontramos ante, también una amplitud de criterio que abre el marco de, a nuestro modo de ver, la posibilidad de que el divor-cio se dé con mayor abundancia, por queesta definición de decir: "Independien -temente del motivo que la haya originado pues muchos de los diputados aquí presen tes que no van a su distrito, que no regresan a su hogar, cuando vayan a regresar se pueden encontrar con la sorpresade que tienen una causal de divorção ----una sorpresa grata para el señor dipu-tado-, buena de tal manera que nos pa--rece indefinido y también como está in-definido, se presta a abuso precisamente en esta causal; esto nos parece que en-tonces engloba el espíritu de no integra ción familiar, como aquí se vino a pre-cisar no de protección del vínculo familiar; sino más bien de disolución fami-liar; estamos en contra de ese artículo.

El C. Diputado Daniel Angel Sánchez Pérez al hablar sobre la fracción XVIII del artículo 267 - del Código Civil dijo que:

Y por lo que respecta a la fracción ---XVIII del mismo artículo 267, considera mos que aquí se sigue poniendo albardasobre aparejo; hablan de la separaciónde los cónyuges formal de dos años, sea una causal nueva. Hablan, en principio, de preservar a la familia, de defenderla institución familiar, y aquí aumen-tan causales para que se pueda romper la familia, para que pueda disgregarsela institución familiar. Yo creo que no tienen necesidad. Las causales a que se refiere aquí la separación por más de dos años, hecho que se da muy comúnmente, ya están invocadas en otras frac--ciones. El abandono de hogar que se con sidera por más de seis meses o la fracción IX, que es la separación por más de un año, aunque tuviera una causa para alegar el divorcio o la separación misma, nada más que debe, si no se alegó en ese año y dura más del año separa do ese cónyuge, el conyuge que resultaria afectado con esa causal, puede pe-dir el divorcio.

Si hay causales que se refieren a la -separación, de hecho, ¿que caso, tienesalir con que es muy novedoso, de que si tienen más de dos años separados ya
es una causal de divorcio? Ya están --contempladas. De todas maneras se trata
de ser incongruente con la iniciativa, darle más causales a la pareja, a causales como esas que son intracendenteso que ya existen, es disolver a la fa-milia.
No tiene caso.

El C. Diputado José Luis Caballero Cárdenas por cuanto a la impugnación hecha a la fracción-XVIII del artículo 267 del Código Civil dijo que

Por lo que toca al artículo 267, el señor diputado Sánchez Pérez impugnó lasfracciones VII y XVIII, y el señor diputado Francisco González Garza, del -- PAN impugnó únicamente la fracción ---- XVIII -si no entendí mal-.

Por lo que toca a la fracción XVIII del artículo 267, en cuestión, me parece -que en lo esencial, tanto el señor di-putado Sánchez Pérez, como el señor diputado González Garza, coincidieron en el fondo en el sentido de su impugna--ción. Y parece ser que en esencia, afir man que la iniciativa amplia las posibilidades para la disolución del vínculo matrimonial por una parte y por la otra introduce novedades que en realidad no lo son, pues por una parte, afirma el diputado Sánchez Pérez, que el abandono de hogar por más de seis meses --podrá quedar comprendido dentro de este agregado que es resultado del análisis, que de la iniciativa hicieron las comisiones conjuntas o, bien, que puede dar se o puede quedar comprendida esta supuesta novedad, en el caso general de cuando una causa que justifique la instauración del juicio de divorcio necesa rio, quien tenga a su favor, se separay no la ejerce por más de un año, en -cuyo caso es la parte culpable en ese supuesto, quien a su vez tendría acción para demándar a quien no haya ejercitado oportunamente el derecho a disolvercon justa causa el vínculo matrimonial.

Yo no creo que este agregado del dicta-men e -incisto-, no está contenido en la iniciativa del Éjecutivo Federal si no que fue propuesto en el seno de las Co-misiones Unidas de Justicia y del Distri to Federal; yo no creo -repito-, que este agregado bajo ninguna circunstancia amplie irresponsablemente las posibili -dades para que el divorcio en el seno de la sociedad mexicana se dé como una es-pecie de gracioso deporte. Niego rotun-damente que ese sea el espíritu que movió a los miembros de la Comisión para propo ner a esta soberanía la adisión de la -fracción XVIII en cuentión, muy por el contrario, considero que la adisión de que se trata obedece a lo que la expe--riencia nacional muestra en múltiples -casos, sobre todo entre personas de es-casa preparación, de cultura mediana y de poca información en cuestiones de orden legal.

En efecto, en casos reiterados que estoy seguro que los señores diputados aquí -presentes habrán conocido entre amigos,entre parientes, entre sirvientes, entre personas del pueblo en general, en casos verdaderamente numerosos, quienes han -contraido matrimonio, se separen por larazón que sea, y después de dos años --creen, de buena fe, que el matrimonio se extinguió por una especie de prescrip--ción negativa, según quien así lo considerara. Es decir, que el vínculo matrimo nial quedó disuelto simple y sencillamen te porque ellos no viven juntos: pero no solamente de buena fe que el matrimoniose disuelve a través de una separación -

prolongada, sino que con base a esa re-flexión, con base a esa convicción y en esa creencia, proceden a contraer un segundo matrimonio o viven en unión librecon otra persona. Muchisimas veces estoles acarrea problemas legales de verdade ra importancia y esto obedece, pues, a que muy, muy en contra de su ingenua cre encia, que es producto directo de la ignorancia del derecho, el hecho mismo la separación de ninguna manera puede -tener la virtud legal de disolver un matrimonio legitimamente contraido, legiti mamente celebrado. La única forma de ter minar ese matrimoni o es la muerte o esel divorcio, la disolución legal del --vinculo conyugal ante las autoridades -competentes y siguiendo los procedimientos que la ley en materia establece.

Entonces, para evitar que esa creencia - siga proliferando en las personas, que - yo llamaría de buena fe, es preferible - mil veces, establecer -como lo proponen- las comisiones unidas de Justicia y del- Distrito Federal- una nueva causal de -- divorcio para que quienes estando separa dos por más de dos años, sea cual fuere- la causa que haya motivado esa separa-- ción, esten en aptitud de acudir ante la autoridad competente pidiendo el divor-- cio necesario por ese motivo.

Y estimo que es mil veces preferible esta nueva posibilidad de disolver el vínculo matrimonial, que mantener en la --incertidumbre relaciones conyugales ma-trimoniales, que por la flojedad de losvínculos pudieran ya no tener ninguna -significación para marido y mujer.

Haciendo uso de la palabra nuevamente se opu só a la aprobación de la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil el diputado Francisco - González Garza diciendo que:

Usted no nos aclara y quiero repetir un - poco más sus palabras -dice usted-; no -- cree y niega rotundamente que en el artículo 267, en la fracción XVIII, ésta seadisolvente del vinculo matrimonial. Nosotros, bueno, a mí en vez de que me dijera usted que no cree, me gustaria ver un poco la estadística, por que así de creencias, pues estamos muy lejos de que sea - argumento.

Nosotros sostenemos que esa fracción di--suelve el matrimonio. Usted piensa en los mexicanos que son responsables, nos danargumentos de lo que usted cree; pero no-sotros estamos pensando también en la rea lidad del otro mexicano que a lo mejor no está presente en esta Cámara, que es el - que todo lo toma por la vía ligera, aquel mexicano que dice: "hoy ya tengo otra sa-lida, me voy dos años y ya se acabó el -problema, se acabó el problema y tengo -otra familia". Es bastante disolvente --sobre todo -volvemos a insistir- porque esta causal no marca causas, simplementepor eso, es una causal más, pero que no marca ninguna causa por que dice: "Inde-pendientemente del motivo que haya originado la separación la cual podrá ser in-vocada por cualquiera de ellos". De tal manera que quedamos otra vez en un marcodisolvente de la familia, alejado de cual quier referencia objetiva, con la cual -nosotros podamos considerar que este ar-tículo, en vez de ser disolvente del ma-- trimonio, sea algo que resuelva una problemática que se está presentando. Esteartículo, a nuestro modo de ver debe ser rechazado, y aquí ustede nos aclara unacosa: Fue lo que metieron las comisiones no fue la iniciativa del Ejecutivo. Bueno, ahora yo invoco a que se regrese ala del Ejecutivo y que quitemos la de la Comisión, que quitemos esta nueva causal para que no se siga desintegrando la familia en México.

Yo no encontré, sinceramente, ningún argumento para que esta causal sea puestaen el artículo 267, al contrario. De tal manera que nosotros seguimos sosteniendo nuestra tesis con respecto a la familia, que todo lo que se haga en favor de fortalecer el vínculo familiar va a ser enbien para la Nación, no en exclusividad para una clase social, sino en general para todo el pueblo mexicano. Por esto mismo nos seguimos oponiendo hasta no encontrar un argumento mejor de su parte. Gra cias señor diputado.

Por su parte el C. Diputado José Luis Caballero Cárdenas contestó que:

Con la venia, señor Presidente; honora-González Garza pide que haya más clari-dad en las razones que, de una o de otra
manera, pudieran justificar la adición de la fracción XVIII, como una nueva --causal, lo que en el foro se conoce como
divorcio necesario. Yo creo que esta --causal no está dirigida únicamente a las

clases devidamente preparadas o con una posición éconómica solvente y que tienenuna información más que aceptalbe acercade las consecuencias jurídicas de todos y cada uno de sus actos, sino que -como él lo pide y así debe ser, así lo ent.en demos nosotros-, la adición debe estar di rigida a la generalidad de los miembros = de la sociedad mexicana. Esto es así porque una de las características esenciales de cualquier ley es precisamente que no se refiera de manera particular a un grupo determinado, sino que llene el requi-sito de generalidad que con toda propie-dad ha invocado el señor diputado Gonzá-lez Garza.

Ahora bien cuando los cónyuges se separan teniendo una causa justa para demandar el divorcio necesario y no lo hacen, provo-can inseguridad, incertidumbre e indefinición de la situación marital no sólo en el otro cónyuge, sino en los hijos, que merecen contar con toda la seguridad propia para su atención, las de sus necesidades de educación, de crecimiento, de salud, de vestido, de distracciones, de escuela y de futuro.

Pienso que si quien tiene justa causa para demandar y se separa del hogar sin hacer valer la causa de divorcio necesario, que en su opinión concurra y de una o detora manera incurre en un abandono superior a los seis meses, puede, evidentemen te, demandar el cónyuge en este caso abandonado, o separado, el divorcio necesario con la modalidad que se propone por las comisiones para lisa y llanamente definir de una vez por todas esa situación incier

ta. Y estable que ante una situación - de ese género, no definida por una sentencia donde se establezca la verdad legal y a donde se defina y se decida en forma precisa cuál es la situación conyugal de losinteresados, sufre la persona separada, - sufren los hijos y con ellos el deteriororepercute necesariamente en los hijos en - el resto del cuerpo social.

Por ese motivo consideramos que la modificación que sugieren en este dictamen las comisiones unidas, no tiene como propósito ampliar las posiblidades para obtener el divorcio necesario, sino simplemente establece una posibilidad para que sea cual -fuere esa razón de la separación, si el -abandono se prolonga por más de seis meses o si va más allá de dos años, la separa--ción de quien haya tenido causa justa para demandar el divorcio necesario y no lo hace y poner un hasta aquí a una relación -totalmente carente de significado afectivo carente de significado conyugal, que per-judica a los cónyuges separados, que deteriora la situación de los hijos, que poneen entredicho gravemente su derecho a losalimentos, en todo lo que estos alimentossignifican y que perjudica necesariamentea la sociedad.

Alguien antes, en esta tribuna sostuvo que al final de cuentas la sociedad no es másque el reflejo de lo que es cada uno de — los matrimonios que la integran. En estascondiciones, pienso que la sugerencia de — las comisiones unidas, no agrava ni abre — la puesta en forma innecesaria a nuevos — protextos para disolver el vínculo matrimonial. Nosotros concidimos absolutamente, con las inquietudes expresadas por el se—

mor diputado González Garza, en cuanto a que estamos obligados por todos los medios prudentes, normales racionales, — jurídicos, legales, económicos, políti—cos, de toda especie, a mantener hasta — donde sea posible la subsistencia del — vínculo matrimonial pero cuando esto noes posible por razones de diversa índole puede esta causa novedosa contenida en — el artículo 267. fracción XVIII, abrir o presentar a los cónyuges que se encuentran en una posibilidad plenamente decorosa para poner fin a su situación in—— cierta.

Es cuanto yo podría decir sobre el par--tucular.

Gracias.

En virtud de que no hubo más intervensiones - por parte de los C. Diputados para continuar la - discusión para la aprobación de la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil en una sesión - se recogió la votación nominal del artículo 267, en sus términos dando como resultado que el artículo 267 del Código Civil fuera aprobado en sus - términos por 258 votos.

Una vez que fue aprobado en la Cámara de Di-putados la sugerencia de las Comisiones de Justicia y del Distrito Federal en relación a la creación de la fracción XVIII del Artículo 267 del -Código Civil, pasó a la Cámara de Senadores el -Proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito -Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

A las Comisiones Unidas, Segunda se Justiciay Tercera Sección de Estudios Legislativos de laCámara de Senadores les fue turnado para su estudio y dictamen , la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones — Contenidas en el Código Civil para el Distrito — Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Se procedió a hacer un análisis cuidadoso de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo así como la Minuta con proyecto de Decreto que fue remitida por la Colegisladora. Como resultado de dicho análisis se desprende que las modificaciones propuestas se inscriben on el propósito de afianzar el sano establecimiento y desarrollo de la familia, cédula básica de la sociedad y garantía para la fortaleza de la nación

Con esta orientación, las reformas pro--puestas se sustentan en el interés y obli
gación que tiene el Estado de mejorar labase jurídica familiar, asegurar a los -cónyuges una auténtica igualdad ante la -Ley, favorecer la mejor protección para -los hijos, y preservar las relaciones familiares.

Sosteniendo, respecto al Divorcio que:

La iniciativa propone las modificacion de dos fracciones del artículo 267 del Código Civil; La primera de ellas, a efecto de que la enajenación mental incurable requiera de declaración judicial previa --- sobre la interdicción del cónyuge que la padezca, para ser considerada causal quese funda en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y otras inherentes al sostenimiento del hogar, con el fin de

eliminar la necesidad de la interposición previa de procedimientos establecidos para hacer efectivo el cumplimiento de la -obligación a cargo del cónyuge deudor.

Se pretende modificar el artículo 268 del Código Civil para equiparar el desistimiento de la demanda o de la acción, sin la conformidad del demandado, a los casos en que el actor no acredite la causal de divorcio o de nulidad de matrimonio y para el efecto de que exista, así, una causal de divorcio a favor del cónyuge originalmente demandado. Con esto se evitarán —demandas temerarias y ofensivas, deplorables en el ámbito de las relaciones familiares.

Se plantea la reforma del artículo 279 -para hacer explícito que no contituye per
dón tácito, respecto a las causales de un
divorcio necesario, la mera suscripción de una solicitud de divorcio voluntario ni los actos procesales posteriores.

Conforme a su texto vigente, el artículo-281 del Código Civil dispone que el cónyu ge que no haya dado causa de divorcio pue de, antes de que se pronuncie sentencia,prescindir de sus derechos y propiciar al otro a reunirse con él. En este caso no puede pedir el divorcio por los mismos -hechos que motivaron el juicio anterior,pero rí por otros nue-vos aunque sean dela misma especie. La modificación al --artículo 281 propuesta, es para hacer con cordar su texto con el que en la IniciatT va para el artículo 268 del mismo ordenamiento, preservándose el principio de que los cónyuges puedan reconciliarse en todo momento y otorgarse el perdón.

Y en relación con el artículo 267 del Código Civil se presentó el proyecto de como debería --- quedar dicho artículo después de la reforma que - se planteó en la Iniciativa, quedando de la si--- guiente manera:

Artículo 267.- Son causales de divorcio:

I a VI.-;

VII.- Padecer enajenación mental incurable previa declaración de interdicción que sehaga respecto del cónyuge demente.

VIII a XI.-;

XII.- La negativa injustificada de los cón yuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno delos cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168.

XIII a XVII.-;

XVIII. La separación de los cónyuges pormás de dos años, independientemente del -motivo que haya originado la separación,-la cual podrá ser invocada por cualquierade ellos.

Una vez que se concluyó la lectura del decreto -- que reforma y deroga diversas disposiciones conte nidas en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles quedando el dictamen en Primera Lectura, en la Sesión Pública celebrada el día 9 de diciembre de 1983 en la Cámara de Senadores -- del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y a la 13:40 del mismo día se levantó la sesión y se-

citó para la que tuvo lugar el lunes 12 de diciem bre de 1983 a las 11:00 horas.

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1985, en la Cámara de Senado-res del Congreso de los Estados Unidos Mexicanosse sometió a discusión el decreto que reforma y deroga diversas disposiciones contenidas en el -Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles, dando como resultado lo que a continuación
se transcribe:

-El C. Secretario Borge Martín da cuenta con la Segunda Lectura del Dictamen de - las Comisiones Unidas; Segunda de Justicia y Tercera Sección de Estudios Legislativos. (Mismo al que se le dio Primera Lectura en la sesión celebrada el 9 de - diciembre de 1983 y que aparece publicado en el Diario de los Debates Núm. 33 - de la misma fecha).

-Está a discusión en lo general.

-Por no haber impugnado el dictamen, - se reserva para su votación nominal en - conjunto.

-Está a discusión en lo particular.

-Por no haber quien haga uso de la palabra se le ruega al personal administrativo hacer el aviso correspondiente a ---los ciudadanos senadores que se encuentran fuera del Salón.

-Se va a proceder a recoger la vota-ción nominal, la recibe por la afirmativa Borge Martín.

-El C. Secretario Villanueva Sansores: La recibe por la negativa Villanueva Sansores.

(se recoge la votación)

-El C. Secretario Borge Martín: Apro-bado en lo general y en lo particular por 58 votos pasa al Ejecutivo de la Unión --para los efectos constitucionales.

Una vez que el decreto que reforma y derogadiversas disposiciones contenidas en el Código -- Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, fue -- aprobado por la Cámara de Senadores, se pasó al -- C. Presidente de la República Mexicana para su -- correspondiente promulgación.

Una vez que el Ejecutivo de la Unión hizo — la promulgación del dictamen que le envió la Ca-mara de Senadores con fecha 27 de diciembre de — 1983 se publicó en el Diario Oficial el decreto — que reforma y deroga diversas disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en-Materia Federal y en Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

A) INTERPRETACION EN FAVOR

Algunos tra-tadistas consideran que la aplicación de la fracción XVIII del artículo 267 del-Código Civil, es violatoria del artículo 14 Constitucional por cuanto a la retroactividad de la -Ley en caso de aplicarse antes de que transcurran dos años de la vigencia de esta fracción.

Este criterio lo sustenta en la actualidad - la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del D.F. Licenciada Carmen Aida Bremauntz Morge, asícomo el C. Segundo Secretario de Acuerdos del --- Juzgado Segundo de lo Familiar del D.F Licenciado José Manuel Carrascosa Tobilia.

En relación al principio de no retroactivi—dad de la ley la C. Juez del Juzgado Primero de —lo Familiar del D.F. LIcenciada Carmen Aida Bre—mauntz Morge claramente define su criterio en uno de los considerandos en que fundamentó la Sentencia dictada en el expediente 450/85 radicado en —su Juzgado, y el cual establece que:

"Tomando en consideración que la menciona da hipótesis a la fecha de la demanda y — de esta resolución aun no es aplicable — por su reciente creación que data del mes de marzo del año próximo pasado, y los — hechos aducidos en el escrito inicial —— ocurrieron con bastante anterioridad a la vigencia de la referida fracción no da — lugar a plicarse la misma en el caso concreto, pues hacerlo, significa dar efectos retroactivos a dicha hipótesis, contraviniendo la garantía de legalidad establecida en el artículo 14 Constitucio— nal y 5º del Código Civil. Aun cuando el demandado confesó la demanda pues su vo—

luntad no faculta al órgano jurisdiccio nal para que aplique retroactivamente una Ley, toda vez que el procedimiento- es de orden público."

La Licenciada Bremauntz Morge sostiene que - se está aplicando retroactivamente la fracción -- XVIII delærtículo 267 del Código Civil en perjuicio del estado matrimonial y por lo tanto, violala garantía establecida en el primer párrafo delartículo 14 Constitucional.

Por su parte el C. Segundo Secretario de --acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Licen
ciado José Manuel Carrascosa Tobilia, considera -también que la aplicación de la fracción XVIII -del artículo 267 del Código Civil es violatoria -del artículo 14 Constitucional en virtud de que -al aplicarse antes de que hayan transcurrido dosaños a partir de la fecha en que entró en vigen-cia dicha fracción, se le causa perjuicio al cónyuge demandado si es que éste no quiere divorciar
se.

Por otro lado, también sostiene que en el -caso concreto de la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil, no debe aplicarse en formaretroactiva, como sucede en algunos casos de Derecho Laboral, concretamente en el caso de la antiguedad, ya que esto no constituye un antecedente pues si bien es cierto que en materia laboraly en el caso concreto de la antiguedad esas disposiciones se aplicaron en forma retroactiva, enel caso del Derecho Civil no debe hacerse lo mismo
ya que el Derecho Laboral es un Derecho eminentemente social, lo que no sucede con el Derecho Civil.

B) INTERPRETACION EN CONTRA

El C. Magistrado de la Décimo Primera Sala - del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Lic. José Sánchez Cabrera y el C. Juez - Tercero de lo Familiar Lic. Juan Banderas Trigo - consideran que al aplicarse la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil antes de que transcurran dos años de la vigencia de esta fracción, no viola el artículo 14 Constitucional por cuanto a retroactividad de la Ley.

El C. Magistrado de la Décimo Primera Sala - Lic. José Sánchez Cabrera considera que la Cons-titución Política establece en su artículo 14 que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo-en perjuicio de persona alguna, pero tal princi-pio de no retroactividad, debe entenderse en el sentido de que la ley que se va a aplicar no obre sobre el pasado lesionando derechos adquiridos.

Considera que el espíritu de la causal XVIII del artículo 267 del Código Civil, se desprende - de su simple lectura pues se aprecia que el legis lador quizo que los matrimonios que se encuentran desunidos, con más de dos años de separación en-tre los cónyuges, pudiera cualquiera de los esposos dar por terminado el matrimonio, al otorgarse a cualquiera de los esposos el ejercicio de la --acción de divorcio, el legislador superó el antiguo criterio de que sólo el cónyuge que no daba - motivo al divorcio podía invocarlo, creando una - excepción a la norma general del artículo 278 del Código Civil.

Con base en este criterio tan moderno, con-sidera que los matrimonios desunidos pueden ter-minar, para que los cónyuges puedan reorganizar - su vida, o simplemente quedar liberados de las --

obligaciones que les imponía la Ley a través del contrato matrimonial; obligaciones que incluso - no se cumplian en muchos casos ante la separa--- ción de hecho de los cónyuges o por lo menos no se cumplian en su totalidad. No puede considerar se que el criterio del legislador hubiera sido - en el sentido de que el cómputo de los dos añosque fija la fracción XVIII del artículo 267 del-Código Civil, se inicie a partir de la fecha enque entró en vigor dicha fracción o sea a partir del 27 de marzo de 1984, sino en el sentido de que, en dicha fecha, los cónyuges que se encuentren dentro de los supuestos de la norma puedendemandar el divorcio.

Por otra parte, no puede hablarse de re--troactividad siguiendo el criterio anterior porque el precepto está rigiendo el presente, o sea
el momento de su aplicación. Lo que sucede es -que el cómputo del hecho de la separación, se -retrotrae a una situación pasada, acaecida más -de dos años antes de la fecha de entrada en vi-gor de la fracción XVIII del artículo 267 del -Código Civil.

El Lic. José Sánchez Cabrera considera queeste criterio que se presenta por primera vez en
materia familiar es novedoso en tal materia, pero en materia laboral se ha venido repitiendo en
distintas leyes, como con la Ley Federal de losTrabajadores al Servicio del Estado, La Ley Fede
ral del Trabajo o la Ley del Seguro Social, pues
en todas ellas se consideran para los efectos de
las prestaciones que las mismas contienen, la -antigüedad de los trabajadores; antigüedad que arranca de fechas anteriores a la fecha en que las citadas leyes entraron en vigor, o sea que se toma en cuenta la fecha de ingreso del trabajador a una empresa o al gobierno; de ahí que la
norma se aplique a partir de la fecha en que en-

tra en vigor, pero el hecho físico de la antiguedad del trabajador se retrotrae a los años de --trabajo desempeñados por el trabajador antes de que entraran en vigor tales leyes, sin que por -ello puedan considararse que las mismas son retro activas, pues lo único que se retrotrae al pasado, es el cómputo de la situación de hecho que -genera determinada prestación en favor del trabajador, pero la ley aplica a partir de la fecha en que entró en vigor. Este acontecimiento ahora seda en materia familiar con la reforma al artículo 267 del Código Civil, en cuyo caso se retro--trae el cómputo de los dos años de separación --pero la ley rige una situación presente, o sea -que no se viola el artículo 14 Constitucional por cuanto a la retroactividad al aplicarse la frac-ción XVIII del artículo 267 del Código Civil an-tes del 27 de marzo de 1986.

Por su parte el C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. Juan Banderas Trigo considera que no se viola el artículo 14 Constitucional al aplicarsela fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil antes de que transcurran dos años de la vigencia de esta fracción, en virtud de que el primerpárrafo del artículo 14 Constitucional dice que a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

En el caso de la aplicación de la fracción - XVIII del artículo 267 del Código Civil, no se -- perjudica a ninguna persona si se aplica antes -- del 27 de marzo de 1986 ya que a decir del Lic. - Ju an Banderas Trigo, en el caso de que el cónyuge demandado no quiera divorciarse no se le causa -- ningún perjuicio, pues de hecho la separación entre los cónyuges ya existá y lo único que va a -- suceder es que el vínculo matrimonial se disuelva legalmente ya que en la práctica y de hecho ese - vínculo ya estaba disuelto; esto quiere decir que

al demandarse el divorcio basado en la causal que establece la fracción XVIII del artículo 267 del-Código Civil únicamente se va a declarar conforme a derecho la disolución del vínculo matrimonial.

En la aplicación de la fracción XVIII del — artículo 267, del Código Civil únicamente se podría hablar de que se causaría un perjuicio moral a aquella persona que resultara cónyuge demandado y en el supuesto de que por cuestiones de tipo — religioso se argumentara que no se permite el divorcio; pero esta situación no está contemplada — en nuestro Derecho por la clara y definida sepa—ración que existe a nivel legislador entre el ——Estado y la Iglesia, cualquiera que esta sea, ni es base para argumentar que se está violando el — artículo 14 Constitucional por cuanto a la retroactividad de la Ley.

Por otro lado, por cuanto a las consecuen—cias de la aplicación de esta causal de divorcio; el Juez que conozca del caso concreto, únicamente decretará la disolución del vínculo matrimonial y de la sociedad conyugal en caso de que exista, —sin entrar al estudio de pérdida o ejercicio de —la patria potestad o cuestiones sobre alimentos.

OPINION PERSONAL

El artículo 14 Constitucional en su primerpárrafo establece que:

> "A ninguna Ley se dará efecto retroac tivo en perjuicio de persona alguna^m

Existen diversas teorías que explican cuando una ley se aplica en forma retroactiva; podemos mencionar las siguientes:

A). La Teoría de los Derechos Adquiridos cu yo principal expositor fue Merlin, quien dice — que para que una ley se aplique en forma retroactiva, se requiere que esa aplicación desconozcaderechos adquiridos, ya que cuando se trate de simples espectativas de derecho, la ley se puede aplicar al pasado sin que esta aplicación sea retroactiva; y entiende por derechos adquiridos — cuando estos han ingresado definitivamente al patrimonio de una persona.

Otros autores consideran como derecho addui rido: aquel que está protegido por una acción; - o bien los que provienen de facultades ya ejercidas.

Esta teoría se critica por el nombre ya que no se puede hablar de derecho no adquirido; se habla únicamente de derechos patrimoniales y que sucede con los derechos no patrimoniales. No sehace mención en esta doctrina si el respeto a — los derechos adquiridos abarca también a las con secuencias de esos derechos.

Se dice además que el derecho existe inde-pendientemente de que se ejerza o no.

- B). Teoría de Savigny y Simoncelli; dividen las leyes en dos grupos: las normas que se refieren a la adquisición de derechos y las que conciernen a la existencia o inexistencia de una cinstitución jurídica. Considerando estos dos grupos de normas, el primero no debe de aplicarse en forma retroactiva, en cambio el segundo si en virtud de que al abolirse una institución jurídica quedan destruídas las relaciones establecidas con anterioridad.
 - C). Teoría de los Hechos Cumplidos; para -los autores que sostienen esta teoría, lo que im
 porta es que el hecho se haya realizado durantela vigencia de una ley y habrá retroactividad -cuando al aplicarse una ley se supriman o alteren los efectos ya producidos de un hecho anterior y la ley se aplica sin retroactividad a los
 efectos de los hechos realizados con anterioridad a su vigencia, pero que tienen lugar después
 de que esa ley entró en vigor.
 - D). Teoría de Planiol y Paul Roubier, Planiol dice que "la ley es retroactiva cuando vuel ve sobre el pasado para amciar las condicionesde legalidad de un acto o para modificar o supri mir los efectos de un derecho ya realizado".
 - E). Teoría de Bonnecase; distingue las si-tuaciones jurídicas abstractas y las situaciones jurídicas concretas. La primera es la manera deser de cada uno en relación con la ley determina da; la segunda es aquella que deriva en favor de cierta persona y en virtud de un acto o hecho jurídico.

Para Bonnecase la ley será retroactiva si - modifica o restringe las consecuencias jurídicas derivadas de la aplicación de una ley precedente.

Existen tres excepciones al principio de retroactividad de la ley y son:

- 1.- Cuando no existe perjuicio a persona al guna, al aplicarse la ley, a hechos anteriores, no se considera de aplicación retroactiva.
- 2.- Las leyes de orden público pueden ser aplicadas retroactivamente.
- 3.- Las leyes interpretativas, aun cuando pueden afectar situaciones pasadas, no se apli-can retroactivamente, ya que la norma que real-mente se aplica la ley que se interpreta y cuyavigencia es anterior.

Se consideran leyes de orden público a lospreceptos que en forma rígida fijan límites a la libertad de los sujetos en sus relaciones privadas, en razón de que la organización social y el interés colectivo exigen el cumplimiento y respe to de esos principios que se consideran fundamen tales para la existencia de cierta organizaciónsocial.

Son leyes de orden público, todas las leyes de derecho público y existen leyes de derecho -- privado que presentan caracteres de orden públi-co como:

- 1.- Las que reglamentan el estado y capacidad de las personas.
- 2.- Las que organizan la propiedad, espe--- cialmente la propiedad inmueble.
- 3.- Las que imponen a las partes, prohibi-- ciones o medidas dictadas en interés de los ter-ceros.

4.- Las que tienden a la protección de un - contratante frente al otro.

La Duprema Corte de Justicia de la Nación, - en la mayor parte de sus ejecutorias ha adoptado la tesis de Bonnecase pero algunas veces ha invocado la definición de Planiol para resolver los casos de retroactividad.

Tesis 922: "los particulares no pueden adquirir derechos que estén en pugna con el intéres público; de suerte que cuando una ley lesiona un derecho de esa clase, no hay retroactividad, aun cuando la existencia del derecho sea anterior ala ley".

Tesis 923: "La Constitución General de la - República, consagra el principio de la irretroactividad, cuando la aplicación de la ley causa - perjuicio a alguna persona, de donde se deduce - la afirmación contraria, de que pueden darse -- efectos retroactivos a la ley, si ésta no causa perjuicio".

Tomo LXXI, página 980: "La ley sólo es re-troactiva cuando vuelve sobre el pasado, sea para apreciar las condiciones de legalidad de un -acto, o para modificar o suprimir los efectos -de un derecho ya realizado".

Por perjuicio se entiende la ganancia o beneficio que, racionalmente esperado, ha dejado 4 de obtenerse.

Tomando en consideración las distinta teorias que existen sobre retroactividad, el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la retroactividad, y el concepto de perjuicio; el primer párrafo del artículo 14 Constitucional nos señala que las le-

yes sólo podrán aplicarse a las cuestiones ----que se presenten con posterioridad a la fecha en
que se publiquen en el Diario Oficial; y por lotanto las situaciones consumadas antes de esta publicación no deberán encuadrarse bajo los nuevos textos.

Una ley tiene efecto retroactivo cuando seaplica a situaciones, hechos o actos que tuvie-ron lugar con anterioridad al momento en que entró en vigor. La retroactividad se prohibe única
mente cuando perjudica, o sea, que lesiona o viola los derechos de una persona; es correcto quelas leyes no se apliquen retroactivamente por -que sería injusto que una nueva ley modificara -bienes, hechos o derechos adquiridos que se presentaron en periodos anteriores a la vigencia de
la ley.

En el caso de la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil, considero que su aplica ción antes de transcurridos dos años de la vigencia de esta fracción, no viola lo establecido—en el artículo 14 Constitucional por cuanto a la retroactividad de la ley.

La consideración anterior la baso en el hecho de que esta causal está rigiendo el presente o sea que en el momento de su aplicación, los — cónyuges están separados desde hace más de dos — años; por lo tanto, la aplicación de la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil, no se — aplica retroactivamente sino que lo único que su cede es que el cómputo de los dos años de separación se retrotrae a una situación pasada.

Por otro lado, está el hecho de que no se -causa ningún perjuicio a persona alguna al aplicarse la causal de divorcio que establece la ---fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil

puesto que la separación entre los cónyuges ya - existía desde tiempo pasado y por lo tanto no se cumplían los fines del matrimonio. En el supuesto de que el cónyuge demandado argumentara que se le está causando algún perjuicio por aplicarretroactivamente la causal de divorcio que nos ocupa, no existiría tal perjuicio ya que el Juez
de lo Familiar que conociera el caso concreto, únicamente declararía disuelto el vínculo matrimonial, situación que de hecho ya existía al estar separados los cónyuges; válgase la comparación, podemos decir que los cónyuges estaban divorciados antes de la declaración de disolucióndel vínculo matrimonial por el divorcio de separación de cuerpos.

Además el espíritu del legislador al adicio nar la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil era el de regular la situación jurídica en que se encontraban muchos matrimonios separados por más de dos años, dando además opción a que cualquiera de los cónyuges demandara el divorcio, con el solo hecho de demostrar por un la do la existencia del matrimonio y por el otro la separación de los cónyuges por más de dos años.

Por lo tanto, la fracciónXVIII del artículo 267 del Código Civil, de aplicarse antes del 27-de marzo de 1986, fecha en que se cumplen dos -años de haber entrado en vigor, no se aplica retroactivamente en perjuicio de persona alguna ypor lo tanto no viola la garantía constitucional establecida en el artículo 14 de nuestra Carta - Magna.

CONCLUSIONES

- 1.- El divorcio es un mal necesario.
- 2.- La naturaleza jurídica del divorcio es la misma que la de la rescisión, pues disuelve un matrimonio válido en vida de los cónyuges.
- 3.- El divorcio existe desde los tiempos más remotos de la humanidad, revistiendo en los pue-blos primitivos, y aun entre los hebreos, la forma de repudio.
- 4.- Hay dos tipos de divorcio: el vincular y el de mera separación de cuerpos. Nosotros tene mos en nuestra legislación el víncular y el de -- mera separación en el caso de que uno de los --- cónyuges padezca sífilis, tuberculósis, enajena-ción mental, o cualquier otra enfermedad crónica-o incurable, que sea además, contagiosa o hereditaria; y cuando sobrevenga la impotencia incura-ble después de celebrado el matrimonio.
- 5.- El divorcio es de estricto derecho, pues to que sólo puede decretarse si la causal en quese funda la demanda, o en su caso, la contrademanda, está expresamente establecida en la ley.
- 6.- La adición de la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil, es acertada porque resuleve las situaciones de hecho de muchos matri monios desunidos.
- 7.- La fracción XVIII del artículo 267 ha -- planteado este problema entre nosotros: ¿los años a que se refiere dicha disposición deben contarse a partir de la fecha en que la misma entró en --- vigor, o antes de dicha fecha?

- 8.- El problema surge porque quienes sostie nen la primera solución, afirman que de hacer -- el cómputo antes de la fecha de referencia, ha-- bría notoria retroactividad, misma que niegan -- los sostenedores de la segunda solución.
- 9.- Nosotros pensamos en función de la úl-tima solución, que éste es un claro caso en queno obstante que aparentemente hay aplicación hacia atrás de la ley, no existe el vicio de la -retroactividad, puesto que la sentencia de di-vorcio en el caso concreto, no perjudicaría a -ninguno de los dos cónyuges.

BIBLIOGRAFIA

ORTIZ URQUIDI RAUL
OAXACA, CUNA DE LA CODIFICACION IBEROAMERICANA
EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO 1974
PRIMERA EDICION 1973

LALINDE ABADIA JESUS
INICIACION HISTORICA DEL DERECHO ESPAÑOL
EDICIONES ARIEL
ESPLUGUES DE LLOBREGAT
BARCELONA 1970

ESQUIVEL OBREGON T.
APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO EN MEXICO
EDITORIAL PALIS
MEXICO D.F. 1938

DE IBARROLA ANTONIO DERECHO DE FAMILIA EDITORIAL PORRUA, S.A.

LEYES DE REFORMA
GOBIERNOS DE IGNACIO COMONFORT Y BENITO JUAREZ
(1856-1863)
EMPRESAS EDITORIALES S.A.
MEXICO D.F. 1955

PALLARES EDUARDO EL DIVORCIO EN MEXICO EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1981 GALINDO GARFIAS IGNACIO DERECHO CIVIL PRIMER CURSO EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1979

ROJINA VILLEGAS RAFAEL COMPENDIO DE DERECHO CIVIL I ANTIGUA LIBRERIA ROBREDO MEXICO D.F. 1964

SOTO GORDOA IGNACIO PRIMER CURSO DE DERECHO CIVIL PRIMERA EDICION 1961

DE PINA RAFAEL
DICCIONARIO DE DERECHO
SEPTIMA EDICION
EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1978